



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

**EXPEDIENTE:**

CDHEC/1/2017/----/Q

**ASUNTO:**

Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en sus Modalidades de Dilación en la Procuración de Justicia e Irregular Integración de Averiguación Previa.

**INVESTIGACIÓN:**

De oficio.

**AUTORIDAD:**

Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**RECOMENDACIÓN NÚMERO 38/2019**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 20 de mayo de 2019, en virtud de que la Primera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, ha concluido la investigación realizada con motivo de los hechos que dieron lugar al expediente de queja CDHEC/1/2017/----/Q, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaboró el proyecto que, con base en el artículo 127 del ordenamiento legal invocado, se turnó al Visitador General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, finalmente, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2 fracción XIX, 3, 20 fracciones II, III y IV, 37 fracción V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 99 del Reglamento Interior de esta Comisión, el suscrito, en mi carácter de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he considerado lo siguiente:



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

## I.- HECHOS

**ÚNICO.-** Mediante acuerdo de 2 de agosto de 2017, por instrucciones del suscrito Presidente de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 101 y 102 de la Ley de este organismo público autónomo, se determinó iniciar de oficio, la investigación en torno a los hechos que originaron la averiguación previa penal ----/2007, iniciada con motivo de la desaparición de los C.C. AG1, AG2 y AG3.

Por lo anterior, esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la integración del expediente, logró recabar las siguientes:

## II.- EVIDENCIAS

**PRIMERA.-** Acuerdo de 2 de agosto de 2017, pronunciado por personal de la Primera Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, mediante el cual, por instrucciones del suscrito Presidente de esta Comisión de los Derechos Humanos y con fundamento en los artículos 101 y 102 de la Ley de este organismo público autónomo, se inició de oficio, la investigación en torno a los hechos que originaron la averiguación previa penal ----/2007, iniciada con motivo de la desaparición de los señores AG1, AG2 y AG3.

**SEGUNDA.-** Mediante oficio DDHC-----/2017, de 30 de agosto de 2017, la A1, Directora General jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado, remitió el oficio SPD-UAC/-----/2017, de 29 de agosto de 2017, suscrito por el A2, Titular de la Unidad de Acuerdos y Colaboraciones de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual rindió informe en relación con los hechos materia de la queja al que adjuntó el informe suscrito por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, documento que textualmente refiere lo siguiente:

*INFORME PREMORIZADO EXPEDIENTE ----/2007*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*AG1, AG3 Y AG2*

- Constancia de Hechos de fecha 26 de febrero del año 2007 a Nombre de E1.*
- Constancia de Hechos de fecha 03 de Marzo del año 2007 a Nombre de E1.*
- Comparecencia de E2 de fecha 13 de Marzo del año 2007.*
- Parte informativo número ----/2007 de fecha 14 de Marzo del 2007:*
- Comparecencia de E3 de fecha 16 de Marzo del año 2007*
- Comparecencia de E1 de fecha 21 de Febrero del año 2007.*
- Comparecencia de E4 de fecha 22 de Marzo del año 2007*
- Parte informativo numero ----/2007 de fecha 22 de Marzo del 2007.*
- Comparecencia de E5 de fecha 23 de MARZO del año 2007.*
- Comparecencia de E6 de fecha 25 de MARZO del año 2007.*
- Comparecencia de E7 de fecha 25 de MARZO del año 2007.*
- Comparecencia de E8 de fecha 26 de MARZO del año 2007.*
- Comparecencia de E9 de fecha 26 de MARZO del año 2007.*
- Comparecencia de E1 de fecha 27 de MARZO del año 2007.*
- Parte informativo numero ----/2007 de fecha 27 de Marzo del 2007.*
- Comparecencia de E10 de fecha 28 de MARZO del año 2007.*
- Comparecencia de E11 de fecha 30 de MARZO del año 2007.*
- Comparecencia de E12 de fecha 30 de MARZO del año 2007.*
- Comparecencia de E1 de fecha 03 de ABRIL del año 2007.*
- Comparecencia de E13 de fecha 04 de ABRIL del año 2007.*
- Comparecencia de E14 de fecha 13 de ABRIL del año 2007.*
- Comparecencia de E15 de fecha 17 de ABRIL del año 2007.*
- Comparecencia de E16 de fecha 17 de ABRIL del año 2007.*
- Comparecencia de E17 de fecha 18 de ABRIL del año 2007.*
- Comparecencia de E18 de fecha 20 de ABRIL del año 2007.*
- Comparecencia de E19 de fecha 24 de ABRIL del año 2007.*
- Comparecencia de E20 de fecha 24 de ABRIL del año 2007.*
- Comparecencia de E21 de fecha 02 de MAYO del año 2007.*
- Comparecencia de E2 de fecha 18 de JUNIO del año 2007.*
- Declaración testimonial de E18 de fecha 11 de diciembre de 2007*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Declaración testimonial de E5 de fecha 17 de diciembre de 2007*
- *Declaración testimonial de E22 de fecha 19 de diciembre de 2007*
- *ACUERDO DE RECEPCION Y ACUMULACION Oficio de fecha 22 de Noviembre de 2010,*
- *Comparecencia de E23 DE AG2 de fecha 26 de febrero de 2007*
- *Acuerdo de recepción: Por incompetencia del expediente de PGR.*
- *Oficios de búsqueda de los Municipios, Sedena, PFP, MARINA, Y DELEGACIONES DE ESTA FISCALIA.*
- *OFICIOS Y ACUERDOIS DE RECXEPCION. DE las Contestaciones de las autoridades de seguridad de los distintos municipios de Coahuila, Delegaciones regionales, Las cuales son en sentido negativo de alguna información.*
- *Acuerdo de Entrega de copias de ADN a la Sra. E49.*
- *Oficio de nueva orden de investigación para búsqueda y localización de los desaparecidos AG1, AG3 Y AG2.*
- *ACUERDO Y OFICIOS DE CONTESTACION: de la solicitud de búsqueda a distintas autoridades.*
- *Colaboración a la comisión nacional Bancaria de para solicitar información de los desaparecidos.*
- *Acuerdo y oficio a SEIDO para conocer si en los archivos de esta institución existen antecedentes en general de los desaparecidos.*
- *Se solicito informes al Juzgado Primero de distrito para que informen si existen procedimientos de los desaparecidos.*
- *Se recibió contestación del Juzgado primero informando que existe un proceso numero ----/2001 Instruido en contra de AG1 POR EL DELITO DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.*
- *OFICIO de Colaboración dirigido a Procurador General de Justicia del Estado de Durango de fecha 01/02/2013. Se sirva realizar las diligencias acordadas en esta misma fecha.*
- *COMPARECENCIA de E24 de fecha 26/09/2012, donde aporta datos relacionados a la salida de tres personas de un x, con la intención de que se investigue si x.*
- *OFICIO dirigido a A3 Director General De Servicios Estatales Aeroportuarios, de fecha 30/10/2012. Se sirva informar si existe registro de la salida de alguno de los aeropuertos*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*del estado de una aeronave propiedad de la familia x en la cual viajaban tres personas las cuales responden a los nombres de los desaparecidos.*

- *OFICIO de SOLICITUD de Colaboración dirigido al Procurador de Justicia del Estado, Lic. Homero Ramos Gloria, a efecto de que tenga a bien solicitar información a las procuradurías generales de justicia de los Estados de Durango Nuevo León y Tamaulipas si existe registro de la salida de alguno de los aeropuertos del estado de una aeronave propiedad de la familia x en la cual viajaban tres personas las cuales responden a los nombres de los desaparecidos.*
- *OFICIO DE Solicitud de COLABORACION dirigido al Procurador de Justicia del Estado, Lic. Homero Ramos Gloria, con el objeto de que por su amable conducto, solicite la colaboración a la licenciada MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General De La República, a efecto de que remita a esta autoridad copias certificadas de la información que respecto a la desaparición de AG1 y dos más, se hallan recabado en la subprocuraduría de Derechos Humanos de la PGR, además se recabe declaraciones del E25.*
- *COMPARECENCIA de E24 de fecha 29/11/2012, a efecto de informarse de los avances en las investigaciones sobre el caso de su hijo y una vez enterada de la información solicitada por esta autoridad, señala que quedan compromisos pendientes por cumplir.*
- *DECLARACION TESTIMONIAL de E26, en torno a una conversación que sostuvo con el E27 en la que este señaló que la investigación para la búsqueda de AG2 y AG2 se había suspendido por indicaciones s del E28. Misma que fue escuchada por la señora, E24.*
- *Oficio dirigido al Comandante A4, Director de la Policía Investigadora del Estado, de fecha 07/01/2013, solicitando tenga a bien proporcionar a esta autoridad, la relación de elementos de la Policía Investigadora del Estado que se encontraban, adscritos a la dirección General Para la Investigación del Secuestro y Crimen Organizado a cargo del A5 en el año 2007.*
- *Oficio dirigido al A6 21/01/2013, mediante el cual se les solicita examinar las constancias que integran la averiguación previa penal, de número: A.C. ----/2007 del C. AG1.*
- *Oficio dirigido a Lic. SANDRA LUZ RODRIGUEZ WONG, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE COAHUILA, solicitando*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*información de los datos registrales de cada una de las propiedades que se encuentra a nombre de AG2, AG1 y AG3.*

- *Oficio dirigido a A7, TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, estimándose conveniente solicitar la colaboración de una fuerza de investigación federal especializada en la localización en el extranjero de personas desaparecidas o que se encuentren escondidas deliberadamente para evadir la acción de la justicia mexicana; En virtud de la solicitudes de la denunciante en caminadas a verificar si su hijo AG2o bien alguno de los demás desaparecidos se encuentran escondidos o detenidos en el extranjero.*
- *Oficio dirigido al A6 en contestación a su oficio de fecha 07/01/2013, donde señala que no es posible proporcionar la relación de elementos de la policía investigadora que se encontraban adscritos a la DIRECCION GENERAL PARA LA INVESTIGACION DE SECUESTRO Y CRIMEN ORGANIZADO, en virtud de que ese grupo se encontraba totalmente independiente de esta comandancia, sin embargo hace mención elementos que una vez desaparecido el grupo especial, fueron puestos a disposición de esa comandancia.*
- *Oficio dirigido a A4, Director de la Policía Investigadora del Estado, de fecha 19/02/2012 solicitando hacer llegar los citatorios anexos al presente dirigidos a elementos de la policía investigadora del estado a efecto de que rindan su declaración testimonial, siendo esto los siguientes: E29, E30, E31, E32 y E33.*
- *DECLARACIONES TESTIMONIALES DE: E31, E32, E30 y E33. TODAS DE FECHAS 21/02/2013.*
- *DIVERSAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA LOCALIZACION DEL VEHICULO MARCHA: X, TIPO: X, MODELO: X COLOR: X, PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE DURANGO: X.*
- *Solicitud a PLATAFORMA MEXICO de información relacionada con AG2, AG1 y AG3 de fecha 05/02/2013.*
- *Contestación a la solicitud de PLATAFORMA MEXICO, informando que no se encontró dato alguno reflejado dentro de dicha base.*
- *COMPARECENCIA DE E24 de fecha 27/02/2013 a efecto de informarse de los avances en las investigaciones sobre el caso de su hijo y sus acompañantes. Además de solicitar que lleven a cabo determinadas diligencias.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *OFICIO DIRIGIDO A LIC. JUAN JOSE YAÑEZ ARREOLA SUPROCURADOR PARA LA INVESTIGACION Y BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, de fecha 12/03/2013. Informe sobre los resultados de la investigación efectuada respecto a los antecedentes registra les de AG2, AG1, AG3.*
- *SOLICITUD DE COLABORACION dirigido al Lic. JESUS MURILLO KARAM, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, a efecto de que ordene a quien corresponda, se realicen los trámites legales pertinentes para que se recabe la declaración de E34 alias "EL X".*
- *OFICIO dirigido a A8, en contestación al oficio No. -----/2013-V, de fecha 07/05/2013, informando por parte de "X", no encontrar en el listado de los vuelos con ruta x, desde el 21/02/2007 a la fecha, los nombres de: AG2, AG1, AG3*
- *OFICIO dirigido a A8, en contestación al oficio No. ----/2013-V, de fecha 07/05/2013, signado por EL COMANDANTE DEL X, A9. Comunicando no se localizó la información solicitada.*
- *SOLICITUD DE COLABORACION dirigido al Lic. HOMERO RAMOS GLORIA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Con el objeto de que por su amable conducto solicite colaboración a Lic. JESUS MURILLO KARAM, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, a efecto de que ordene a quien corresponda, remita a esta autoridad copias certificadas de la información que respecto a la desaparición de AG1, AG2 y AG3; se halla recabado en la Subprocuraduría de DERECHOS HUMANOS de la PGR.*
- *Oficio S.P.I.B.P.N.L.-----/2013-V dirigido a A10, COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL de fecha 21/05/2013, para que sirva informar al suscrito si alguna de las personas enlistadas en el acuerdo anexo, quienes al parecer fueron detenidas en fecha 14/06/2007 por elementos de la Defensa Nacional por encontrarse vinculados con el X, cuentan con registro de reclusión, antecedentes penales, expediente de procesado o sentenciado en algún centro de reinserción social federal, en caso de ser afirmativo, haga mención del lugar donde actualmente se encuentra recluso y/o purgando una condena.*
- *Contestación al oficio S.P.I.B.P.N.L.-----/2013-V de fecha 21/05/2013 informando lo siguiente: E35, se encuentra recluso en el X, en el estado de x y demás datos*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*específicos. Y al respecto de otros nombres, NO registran antecedentes penales anteriores en el Sistema Penitenciario Federal ni reclusión.*

- *CITATORIO al E5, al E7 en fecha 22/05/2013*
- *CITATORIO al E16 en fecha 18/06/2013*
- *ORDEN DE INVESTIGACION de fecha 14/01/2014, dirigida a los elementos de la Policía del Estado adscritos a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas. Donde se ordena llevar acabo diligencias tendientes a la investigación de la forma en que pudiesen haber sido privados de la libertad: AG1, AG2 y AG3*
- *Oficio con copia para el Lic JUAN JOSE YAÑEZ ARREOLA, dirigido a la A11, Subprocuradora JURIDICA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, signado por A12*
- *RECORDATORIO DE SOLICITUD DE COLABORACIÓN URGENTE. En fecha 21/05/2013 dirigido a la A13 PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, a efecto de recabar la declaración testimonial de E36, E1*
- *DECLARACION TESTIMONIAL DEL E37. De fecha 14/04/2013.*
- *COMPARECENCIA de E24, de fecha 07/06/2013. Con la finalidad de conocer los avances de la investigación, en relación a la desaparición de su hijo, haciendo del conocimiento de esta autoridad el No. De A.C. iniciada en la SEIDO dependiente de la PGR/SEIDO/UEIS/A.C./----/2011. Acaro de la A14, además de formular determinadas peticiones.*
- *DECLARACION TESTIMONIAL del E16, en fecha 19/06/2013.*
- *DECLARACION TESTIMONIAL del E21, en fecha 19/06/2013.*
- *COMPARECENCIA de la E24, en fecha 24/06/2013 solicitando copia simple de todo lo actuado en la averiguación previa penal 001/2007 desde el día 20/09/2012 a la fecha.*
- *SOLICITUD de búsqueda en los archivos de PLATAFORMA MEXICO, en los que esté relacionado el E38.*
- *CONTESTACION A LA SOLICITUD DE PLATAFORMA en la que se anexan los resultados obtenidos.*
- *OFICIO dirigido a Lic. JUAN JOSE YAÑEZ ARREOLA, anexando copia o transmitiendo copia del oficio No DGPI/----/2013, signado por A15, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *OFICIO DIRIGIDO A LIC. JUAN JOSE YAÑEZ ARREOLA, signado por el A16, de fecha 08/08/2013 en el que remite oficio UEBPD/DGASRCDH/----/2013 signado por el E39 quien da contestación a la información solicitada mediante oficio 26/2013, suscrito por la A8*
- *TESTIMONIAL DE LA E24, solicitando la intervención de esta autoridad para el desahogo de determinadas diligencias las cuales considera elementales para la investigación, por la desaparición de su hijo.*
- *COMPARECENCIA de la E24, de fecha 22/07/2013, solicitando se investigue las averiguaciones previas iniciadas con motivo de lavado de dinero entre AG2 o bien E36, además de recabar las declaraciones de las personas pendientes por declarar como lo es E1, E36, entre otros. Y demás diligencias que considera necesarias para la investigación por la desaparición de su hijo.*
- *SOLICITUD DE INFORMACION URGENTE dirigido al Procurador de Justicia Del Estado De Nuevo León, para que en auxilio de las labores de investigación, de esta PROCURADURIA, recabe la declaración testimonial de E38.*
- *SOLICITUD DE INFORMACION A PLATAFORMA MEXICO, con fecha 21/10/2013, para recabar datos relacionados al E41.*
- *CONTESTACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION, no se encontró dato alguno reflejado dentro de dicha base.*
- *SOLICITUD DE COLABORACION URGENTE, de fecha 16/10/2013 dirigido a CDTE DE LA UNIDAD DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE LA SUBPROCURADURIA PARA LA INVESTIGACION Y BISQUEDA DE NO LOCALIZADOS, E42.*
- *DECLARACION TESTIMONIAL del C. E43 de fecha 21/10/2013.*
- *CITATORIO al C. E44. De fecha 22/10/2013.*
- *DECLARACION TESTIMONIAL del E45, x originario del Ejido el X, Municipio de Ramos Arizpe Coahuila, lugar donde AG2, x, siendo este uno de sus negocios de fecha 16/10/2013.*
- *DECLARACION TESTIMONIAL DE E40, de fecha 17/10/2013.*
- *DECLARACION TESTIMONIAL DE E43, de fecha 21/10/2013.*
- *CITATORIO DE TESTIGO a la E46 de fecha 11/11/2013.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *SOLICITUD DE INFORMACION de fecha 12/11/2013 dirigida al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. En el que se solicita informe si en el año 2006-2007, AG2, AG1, AG3, contaban con porte de arma, derivada de la licencia oficial colectiva concedida por la SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.*
- *OFICIO DIRIGIDO a la A8, No. DAJI/----/13 singado por la DIRECTORA DE ASISTENCIA JURIDICA INERNACIONAL, en el que informa que esa unidad administrativa, recibió el comunicado MISC: -----:gv del 06/02/2013 suscrito por el ASISTENTE DEL AGREGADO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INTERNA DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MÉXICO, el cual comunica no haber encontrado registro de alguna solicitud de admisión y o deportación de ese país respecto de AG1.*
- *COMPARECENCIA DE LA E24, de fecha 13/11/2013, en la que proporciona a esta autoridad copia del dictamen de obtención de perfil genético, realizada en varios cepillos de dientes propiedad de su hijo AG1.*
- *OFICIO No ----/2013 Dirigido a la A8, mediante el cual remiten las diligencias practicadas en la Procuraduría de Justicia del Estado de Morelos, en relación con la desaparición de AG1.*
- *ORDEN DE INVESTIGACION de fecha 21/01/2014 dirigida a ELEMENTOS DE LA POLICIA INVESTIGADORA DEL ESTADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.*
- *DECLARACION TESTIMONIAL del E47 de fecha 21/01/2014.*
- *SE SOLICITA INTERVENCION DE PERITOS de fecha 15/01/2014 a efecto de que analice la información contenida en los dictámenes en materia de genética forense.*
- *COMPARECENCIA DE LA E24. De fecha 01/07/2014. Manifiesta se la ha hecho saber sobre el cumplimiento de los compromisos realizados en fechas anteriores además de darle acceso completo todos los autos de la presente indagatoria, acordando también llevar a cabo diversas acciones y diligencias para continuar con las investigaciones correspondientes*
- *OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION No ----/2014 de fecha 03/07/2014 dirigido a la LIC. DORA ALICIA DE LA GARZA VILLANUEVA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, solicitando si en los registros de la dirección a su cargo se encuentra tramitada Acta de*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*Defunción a nombre de AG2, y de ser afirmativa dicha información facilite una expedición de la misma, lo anterior para continuar con la debida investigación.-*

- *CONTESTACION al oficio No ----/2014 de fecha 03/07/2014. En el cual se desprende que no existe registro a nombre del citado.*
- *ORDEN DE INVESTIGACION de fecha 02//07/2014 dirigido al COMANDANTE DE LA POLICIA INVESTIGADORA DEL ESTADO ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION Y BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.*
- *DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONA, dirigida a la Juez de Primera instancia en materia Civil del Distrito judicial de Saltillo Coahuila solicitando la declaración de ausencia por desaparición de persona del AG1.*
- *OFICIO No. DGPI/----/14 de fecha 07/10/2014 dirigido al LIC. JUAN JOSÉ YÁÑEZ ARREOLA signado por el DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y ASUNTOS INTERNACIONALES A15, en el cual se adjunta copia del oficio SJA/CAIA/ALW/----/2014, y sus anexos recibido el 17/09/2014, por el cual la agregaduría legal de esa institución para los estados unidos de América, concede en WASHINGTON D.C., remite el comunicado de las autoridades estado unidos, de fecha 26/08/2014, el cual contiene el resultado de la declaración, rendida por E34, el 08/05/2014, documentación debidamente apostillada y traducida al idioma español.*
- *PARTE INFORMATIVO de fecha 22/10/2014, signado por los agentes cie la policía investigadora del estado A17 y A18 en el que mencionan haber hecho un recorrido por el Ejido el X, Municipio de X, logrando entrevistarse con vecinos del lugar, sin lograr obtener mayor información por lo que se continuaran con las investigaciones.*
- *OFICIO DE COLABORACIÓN NO. ----/2013 Dirigido a la LIC. ARACELY GÓMEZ GONZÁLEZ PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, SIGNADO POR EL Lic. JUAN JOSÉ YÁÑEZ ARREOLA, a fin de que por su conducto para que se tenga a bien ordenar a quien corresponda que se realicen los trámites legales pertinentes para que se recaben la ampliación de la declaración de E34 alias "X".*
- *OFICIO DE COLABORACIÓN NO. ----/2015 dirigido al LIC. JESÚS MURILLO KARAM PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, para que por su conducto se lleven a cabo*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*los trámites necesarios ante las autoridades diplomáticas correspondientes y se realicen las diligencias a que hace referencia el acuerdo correspondiente, en el que se solicita se tome declaración de E48.*

- *OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PLATAFORMA MÉXICO No ----/2015 de fecha 08/04/2015, signado por el A19.*
- *DILIGENCIA: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO DE No. ----/2015 de fecha 13/04/2015, suscrito por la A20, encargada de PLATAFORMA MÉXICO, en el cual proporciona la información arrojada por dicha base de datos. Signado por el A19.*
- *CONSTANCIA BUSQUEDA DE DATOS, de fecha 02/07/2015, sobre la búsqueda de nota Periodística de fecha 23 de Mayo 2007, donde se aprecia en el titulo CAPO FINANCIO CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL PRD EN DURANGO.*
- *CONSTANCIA DE BUSQUEDA DE DATOS, de fecha 06/07/2015, sobre notas periodísticas relacionadas a la familia X, obteniendo un encabezado donde se aprecia EL INFIERNO DE SER TESTIGO PROTEGIDO.*
- *PARTE INFORMATIVO DE INVESTIGACIÓN, 22/07/2015, suscrito por los A17, A18, sobre investigaciones en el ejido Coyote.*
- *OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. JUAN JOSE YAÑEZ ARREOLA, a la PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA ARELY GOMEZ GONZALEZ, de fecha 13/07/2015, para la solicitud de la ampliación de declaración del E34 alias "EL X".*
- *Acuerdo para remitir Averiguación Previa Penal de fecha 31/07/2015, del A19 para el A21,*
- *Minuta de Revisión de Casos con Funndec de fecha 31/07/2015.*
- *Acuerdo y Oficio de Solicitud de informes al Registro Civil sobre el AG3 de fecha 30/09/2015.*
- *Acuerdo y Oficio de Solicitud de Reporte de Alta de Robo de Vehículo 01/10/2015, dirigido al coordinador estatal de robo de vehículos.*
- *Acuerdo y Oficio de solicitud de información al registro público de la propiedad de fecha 01/10/2015.*
- *Acuerdo y Oficio al Administrador Fiscal del Estado de Coahuila de vehículo Pick up X de fecha 01/10/2015.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo y Oficio de solicitud a Migración, Cefereso, Cereso Estatal, 6ª Zona Militar, Comisionado General de la Policía Federal, Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado, Coordinador de la Unidad de Análisis de la Información sobre las personas desaparecidas de fecha 02/10/2015.*
- *Oficio para la Procuradora General de la República para solicitud de informe de la colaboración emitida para la ampliación de la declaración de E34 alias "EL X", firmado por el LIBERTO HERNANDEZ ORTIZ, SUBPROCURADOR DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 15/10/2015, sobre la recepción de información de la Policía Federal.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 15/10/2015, sobre la recepción de información de la Migración.*
- *Acuerdo y oficio para solicitar información a la Unidad de Análisis, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad, Registro Civil y de comercio de Durango, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Durango y al Comisionado de la Policía Federal sobre la C. E48, de fecha 16/10/2015.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 16/10/2015, sobre la recepción de información de la Unidad de Análisis de la Información.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 22/10/2015, sobre la recepción de información de la Comisión Estatal de Seguridad.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 23/10/2015, sobre la recepción de información de la 62 Zona de la Secretaria de la Defensa Nacional.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 23/10/2015, sobre la recepción de información de la Registro Civil.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 23/10/2015, sobre la recepción de información de Cereso Estatal.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 27/10/2015, sobre la recepción de información de Registro Civil de Durango.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 29/10/2015, sobre la recepción de información de la Policía Del Estado.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo de Recepción de Documento de fecha 29/10/2015, sobre la recepción de información de Unidad de Análisis de la Información.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar información a las Agencias Foráneas de Ministerio Públicos de fecha 05/11/2015.*
- *Acuerdo y oficio para solicitar información a Servicios Periciales de fecha 06/11/2015.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de fecha 10/11/2015 de Servicios Periciales.*
- *Comparecencia de la C. E49, de fecha 12/11/2015.*
- *Minuta de Revisión de Casos con Funndec de fecha 12/11/2015.*
- *Acuerdo para solicitar información al Delegado de Laguna 1 y 2 de fecha 01/12/2015.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, donde solicitan copias de la declaración de E34 01/12/2015.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de Agente del Ministerio Público de Ramos Arizpe, de fecha 02/12/2015.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de CEFERESO, de fecha 08/12/2015.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de Agente del Ministerio Público de Ramos Arizpe, de fecha 08/12/2015.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar información a 6ª Zona Militar, 11ª región militar, 33 Batallón Militar de la Secretaria de la Defensa Nacional de fecha 17/12/2015.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar información al Centro Nacional de Información para el combate a la delincuencia, en fecha 05/01/2016.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar información a Unidad de Análisis de la información 06/01/2016.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar información a 7ª y 4ª Zona Militar de la Secretaria de la Defensa Nacional, en fecha 07/01/2016.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar información al Comisionado General de la Policía Federal, en fecha 11/01/2016.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar información al Delegado de la Procuraduría General de la Republica en Coahuila, en fecha 11/01/2016.*
- *Acuerdo Recepción de Documento delegado de Laguna 1 de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en fecha 11/01/2016.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo Recepción de Documento Registro Público de la Propiedad, en fecha 14/01/2016.*
- *Acuerdo y Oficio de Solicitud de Información al Administrador Local de Recaudación, en fecha 02/02/2016.*
- *Acuerdo y Oficio de Solicitud de información al Centro de Computo Control y COFFICIRCIO, en fecha 02/02/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento a la Subdelegada de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República, en fecha 08/02/2016.*
- *Comparecencia de la C. E49, para la solicitud de copias, en fecha 29/02/2016.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar información al Juzgado Segundo en Materia Civil, en fecha 29/02/2016.*
- *Comparecencia de la C. E49, para la solicitud de copias, en fecha 10/03/2016.*
- *Minuta de Revisión de Casos en fecha 10/03/2016 con Funndec.*
- *Acuerdo y Oficio de Solicitud de Información a la 6ª Zona y 11ª Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, de fecha 28/03/2016.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar colaboración a la Dirección de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, en fecha 28/03/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento de la 6ª Zona Militar, de fecha 08/04/2016.*
- *Acuerdo y Oficio de Solicitud de Información al Delegado de la PGJE en la Región Laguna 2, en fecha 18/04/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documentos de la 11ª Región Militar, en fecha 20/04/2016.*
- *Acuerdo y Oficio de Solicitud de información al Coordinador de la Policía Federal en Coahuila, en fecha 25/04/2016.*
- *Acuerdo y Oficio de Solicitud de información a la Subdelegada de Procedimientos Penales de la PGR, Delegado en Coahuila de la PGR, Coordinador de la Policía Federal en Coahuila y al Agrupamiento de Reacción Fuerza Coahuila, en fecha 26/04/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de Agrupamiento de Reacción Fuerza Coahuila, en fecha 29/04/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la PGR, en fecha 29/04/2016.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo de Recepción de documento de Coordinador de la Policía Federal en Coahuila, en fecha 29/04/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA PGR, en fecha 02/05/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de Centro Nacional de Información de Combate a la delincuencia, en fecha 02/05/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de 7ª Zona Militar, en fecha 02/05/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de Ministerio Público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la PGR, en fecha 03/05/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al Ministerio Público del Área de Genética de fecha 09/05/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de Colaboración a los Estados de Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Chihuahua, Tamaulipas y Sinaloa, de fecha 12/05/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de Coordinador de la Policía Federal en Coahuila, en fecha 16/05/2016,*
- *Acuerdo de Recepción de documento de SUBDELEGADA DE LA PGR EN PROCEDIMIENTOS PENALES B, en fecha 17/05/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de Coordinador General de la Fuerza Coahuila, en fecha 19/05/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al Delegado de la Región Laguna 2, de fecha 01/06/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al Agente del Ministerio Público del Área de Genética, de fecha 08/06/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documento de Coordinador General de la Fuerza Coahuila, en fecha 17/06/2016.*
- *Comparecencia de la E49, para entrega de copias certificadas de expediente, en fecha 10/06/2016.*
- *Minuta de Revisión de Casos de Funndec, en fecha 27/06/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documentos de la Dirección General de Procedimientos Internacionales de PGR, en fecha 27/06/2016, sobre entrevista de E34.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo Y Oficio de Solicitud de Información al delegado de la PGR en Coahuila, en fecha 09/08/2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitud de Perito Traductor, en fecha 09/08/2016.*
- *Acuerdo y Oficio para solicitar colaboración al Procurador General de La República, en fecha 09/08/2016.*
- *Acuerdo de recepción de documento del Cefereso, en fecha 10/08/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al Sistema de Información de la Comisión Estatal de Seguridad, en fecha 10/08/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documentos de Perito Traductor, en fecha 11/08/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documentos de Ministerio Publico de San Pedro, en fecha 11/08/2016.*
- *Acuerdo y Oficio de solicitud de información a la SEDENA, PGR, POLICIA FEDERAL, POLICIA OPERATIVA Y ACREDITABLE, FUERZA COAHUILA, COMANDANTE DEL AGRUPAMIENTO DE REACCION FUERZA COAHUILA, en fecha 16/08/2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitud de información al CENAPI, en fecha 16 de Agosto del 2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitud de información al SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, en fecha 16 de Agosto del 2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitud de información al INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, en fecha 16 de Agosto del 2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitud de información al JURIDICO DEL IMSS EN EL ESTADO DE COAHUILA, en fecha 17 de Agosto del 2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al AMPF, de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de PGR, de fecha 17 de agosto del 2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documentos del Sistema Estatal de Información de la Comisión Estatal de Seguridad, de fecha 19 de Agosto del 2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al Sistema Estatal de Información de la Comisión Estatal de Seguridad, de fecha 22 de agosto del 2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documentos del Sistema Estatal de Información de la Comisión Estatal de Seguridad, de fecha 24 de Agosto del 2016.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo de Recepción de documentos de Secretaria de Relaciones Exteriores, de fecha 25/08/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documentos del CEFERESO, de fecha 29/08/2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitar información al DIRECTOR DE LA FISCALIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PGR, en fecha 30/08/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de Documentos de Migración, de fecha 30/08/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de Documentos de Coordinación de la Policía Federal en Coahuila, de fecha 05/09/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de Documentos de Cefereso, de fecha 05/09/2016.*
- *Acuerdo de recepción de documentos de Coordinador de Fuerza Coahuila, en fecha 05/09/2016.*
- *Acuerdo de recepción de documentos de CENAPI, en fecha 07/09/2016.*
- *Comparecencia de E49, en fecha 13/09/2016, Para la entrega de copias certificadas de la ampliación de declaración de E34*
- *Acuerdo de Recepción de Documentos del Director de SERVICIOS PERICIALES DE TAMAULIPAS de fecha 19/09/2016.*
- *Acuerdo y Oficio de Solicitud de Colaboración al Fiscal General de Durango, de fecha 19/09/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a Hoteles de la Ciudad de Torreón, en fecha 04/10/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a Sistema de Información de la Comisión Estatal de Seguridad, en fecha 10/10/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a AMPF DE LA FISCALIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE PGR, en fecha 11/10/2016.*
- *Minuta de Revisión de Casos Funndec de fecha 21/10/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de documentos del Sistema Estatal de Información de fecha 17/10/2016.*
- *Minuta de Revisión de Casos Funndec, de fecha 24/10/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al AMP, de la SEIDO de fecha 27/10/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al AMP, de la FISCALIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE PGR de fecha 27/10/2016.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a la Secretaria de Seguridad Publica de Nuevo León de fecha 27/10/2016.*
- *Acuerdo para solicitar información al AMP, de la FISCALIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PGR, de fecha 31/10/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al AMP, de la SEIDO de fecha 31/10/2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitud de información de la Fiscalía del Estado de Durango en fecha 07/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitud de información al Cefereso, de fecha 08/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitud de información al Comisionado General de la Policía Federal, de fecha 09/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitar colaboración al Estado Durango, en fecha 07/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitar información a Sistema Estatal de Información, en fecha 14/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio de Solicitud de información a la 6ª zona militar en fecha 14/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al CENAPI, en fecha 15/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio para solicitud de información al CEFERESO, en fecha 17/11/2016.*
- *Acuerdo de recepción de información al SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION, en fecha 18/11/2016,*
- *Acuerdo de recepción de información al 6ª zona militar, en fecha 22/11/2016.*
- *Acuerdo de recepción de información Secretaria de Seguridad Publica de Nuevo León, en fecha 25/11/2016.*
- *Acuerdo de recepción de información del Subprocurador de Personas Desaparecidas, en fecha 25/11/2016.*
- *Acuerdo de recepción de información CENAPI, en fecha 24/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio de Solicitud de información AL DIRECTOR DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PGR en fecha 28/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio para la solicitud de información en Hoteles de la Ciudad de Torreón, en fecha 28/11/2016.*
- *Acuerdo y oficio para la solicitud de información en Registro Civil, en fecha 28/11/2016.*
- *Acuerdo de recepción de información REGISTRO CIVIL, en fecha 05/12/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de Parte Informativo, en fecha 09/12/2016.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo de recepción de documento de CENAPI, en fecha 16/12/2016.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a Sistema Estatal de Información, en fecha 20/12/2016,*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a CEFERESO, en fecha 20/12/2016.*
- *Acuerdo de Recepción de información, en fecha 30/12/2016.*
- *Acuerdo de recepción de información de Sistema Estatal de Información, en fecha 10/01/2017.*
- *Acuerdo de Recepción de Documento E49, en fecha 19/01/2017.*
- *Acuerdo de recepción de información del CEFERESO, de fecha 01/02/2017.*
- *Constancia de hechos de información, de fecha 04/02/2017,*
- *Acuerdo de Recepción de documento AMPF, FISCALIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PGR, de fecha 14/02/2017.*
- *Constancia de Llamada de fecha 17/02/2017.*
- *Constancia de Recepción de documento por correo electrónico, de fecha 22/02/2017.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a la DIRECCION DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE PGR, Y AMPF DE SEIDO, en fecha 09/03/2017.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a Sistema Estatal de Información, en fecha 13/03/2017.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a REGISTRO CIVIL, en fecha 13/03/2017.*
- *Acuerdo de Recepción de información por correo electrónico, AMPF, FISCALIA PERSONAS DESAPARECIDAS DE PGR, de fecha 14/03/2017.*
- *Acuerdo de Recepción de información por correo electrónico, AMPF, SEIDO, de fecha 14/03/2017.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a HOTELES DE TORREON, en fecha 15/03/2017.*
- *Acuerdo de Recepción de información Sistema estatal de información de fecha 15/03/2017.*
- *Acuerdo de Recepción de información hotel X, torreón Coahuila de fecha 15/03/2017.*
- *Acuerdo de Recepción de información REGISTRO CIVIL de fecha 16/03/2017.*
- *Minuta de revisión de casos Funndec en fecha 18/03/2017.*
- *Acuerdo de recepción de documentos AMPF, SEIDO, en fecha 18/03/2017.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION, en fecha 22/03/2017.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a CEFERESO, en fecha 22/03/2017.*
- *Acuerdo de recepción de documentos SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION, en fecha 23/03/2017.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de colaboración a la Subprocuraduría Jurídica de Asuntos Internacionales, en fecha 24/03/2017.*
- *Acuerdo de recepción de documento de PGR, en fecha 26/03/2017.*
- *Constancia de hechos de entrevista a E34, en fecha 27/03/2017.*
- *Acuerdo de recepción de información de la Policía Federal Ministerial de la PGR, en fecha 04/04/2017.*
- *Constancia de hechos de fecha, en fecha 10/04/2017.*
- *Acuerdo de solicitud de colaboración al Procurador General de la República, en fecha 12/04/2017.*
- *Acuerdo de solicitud de colaboración al SUBPROCURADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE PGR, en fecha 12/04/2017.*
- *Acuerdo de recepción de información de la CEFERESO, en fecha 14/04/2017.*
- *Acuerdo de solicitud de INFORMACION al DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PGJE, DELEGADO DE LAGUNA 1 Y 2, en fecha 24/04/2017.*
- *Acuerdo de recepción de información del Hotel Paraíso Express, en fecha 25/04/2017.*
- *Acuerdo de recepción de información de la Dirección de Averiguaciones Previas, en fecha 11/05/2017.*
- *Acuerdo de recepción de información de la Subdirección de Procedimientos Penales de PGR, en fecha 22/05/2017.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información al Secretario de Comunicaciones y transportes en fecha 01/06/2017.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de información a la FISCAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PGR, en fecha 13/06/2017.*
- *Acuerdo y oficio al delegado de comunicaciones y transportes, y al subsecretario de comunicaciones y transportes, en fecha 07/06/2017,*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- *Acuerdo y oficio de solicitud de colaboración a la AMPF, DE LA FISCALIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en fecha 10/06/2017.*
- *Acuerdo de recepción de documento del subsecretario de transporte de Coahuila, 12/06/2017.*
- *Acuerdo y oficio al Subprocurador de Personas Desaparecidas de la PUJE, en fecha 13/06/2017.*
- *Acuerdo de recepción de información de la Subdelegada de Procedimientos Penales de PGR, en fecha 16/06/2017.*
- *Acuerdo de recepción de información vía correo electrónico de dirección general de transporte y aeronáutica, en fecha 17/06/2017.*
- *Acuerdo y oficio para la solicitud de Perito Criminalista y Antropólogo, en fecha 16/06/2017.*
- *Inspección Ministerial Ejido la Cuchilla, de fecha 20/06/2017.*
- *Acuerdo de Recepción de Parte Informativo, en fecha 26/06/2017.*
- *Acuerdo de recepción de documento de la dirección de medicina preventiva de transporte de la secretaría de comunicaciones y transportes, en fecha 26/06/2017.*
- *Acuerdo de recepción de documento del director de administración de la secretaría de comunicaciones y transportes, en fecha 27/06/2017.*
- *Acuerdo de recepción de documento del SUBPROCURADOR DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en fecha 04/07/2017, para recepción de colaboración de zacatecas.*
- *Acuerdo de recepción de documento de la Dirección General de Transporte Federal, en fecha 12/07/2017.*
- *Acuerdo de recepción de Dictamen de Antropología Forense, en fecha 25/07/2017.*
- *Acuerdo y oficio de solicitud de colaboración a AMPF DE SEIDO, en fecha 31/07/2017.*
- *Minuta de revisión de casos con Funndec en fecha 05/08/2017.*
- *Acuerdo de recepción de documento del AMPF de la FISCALIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, en fecha 05/08/2017.....*

**TERCERA.-** Acta circunstanciada de 3 de diciembre de 2018, levantada por personal de la Primera Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, relativa a la diligencia de inspección de la averiguación



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

previa penal A.P.P. ----/2007, realizada en las instalaciones de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado, en la que se hizo constar textualmente lo siguiente:

*“.....me constituí en las instalaciones que ocupa la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado, sito en la calle de Canadá número 230 de la colonia Villa Olímpica de esta ciudad, para dar inicio a la inspección del expediente ordenado en los autos de la queja al rubro establecida, iniciada de oficio con motivo al estado que guarda la averiguación previa penal número ----/2007 iniciada por la desaparición de los señores AG1, AG2 y AG3; siendo atendida en la fecha de inicio de la presente diligencia por el A2 Titular de la Unidad de Acuerdos y Colaboraciones de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas quien enterado previamente del motivo de mi visita, le exhibo el oficio de comisión correspondiente número PV----/2018, y me pone a la vista el expediente solicitado previamente, mismo que se constituye de 4 tomos, posteriormente llegó el A22, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Personas Desaparecidas y encargado de la citada averiguación quien me explica que el expediente cuenta con diligencias celebradas posteriormente y que las mismas serán agregadas al expediente, indicándole la de la voz que iniciaría con el primer tomo y conforme fuerza avanzando me haría llegar los otros, siendo así que en su portada dice; “Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas no localizadas.- No. De Exp.- A.P.P. ----/2007.- Persona(s) desaparecida(s).- AG2, AG1” y sus actuaciones son las siguientes:*

*---Constancia de hechos de fecha 26 de febrero del año 2007 de E1. (esposa de AG2, narra los hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, Coahuila) señalando que AG2, se dirigía rumbo a Saltillo, se hospedaría en el Hotel X, y se reuniría con AG1, trabajador de la empresa en X, Ramos Arizpe, Coahuila, la última llamada fue registrada a las 12:46 del día 21 de febrero de 2017, comparece ante la A23, Agente de Ministerio Público de Torreón.*

*---Acuerdo de recepción de diligencia de constancia de hechos de E1 de fecha 26 de febrero de 2007.*

*---Oficio número ---/2007 de fecha 30 de marzo del 2007, dirigido al A24 que remite al Director General para la Investigación de Secuestro y Crimen Organizado de la PGJE.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Constancia de Hechos de fecha 03 de marzo del año 2007 de E48, madre de AG3, brinda declaración de los hechos, que el día 19 de febrero del 2007 en Pueblo Nuevo llegaron a comer y le llevó una maleta a AG2, desconociendo el porqué.*

*---Acuerdo de recepción de informe el día 04 de marzo del 2007, comparece ante la E50.*

*---Comparecencia de E2 de fecha 13 de marzo del año 2007, madre de AG2 ante el A25, Agente Investigador del Ministerio Público del Secuestro y Crimen, se encuentra otro parte informativo número ----/2007.*

*---Parte informativo número ----/2007 de fecha 14 de marzo del 2007 que contiene entrevistas a E1, E5, E13, E7, E3.*

*---Comparecencia de E3 de fecha 16 de marzo del año 2007 declaración de los hechos, esposa de AG3.*

*---Comparecencia de E1 de fecha 16 de Marzo del año 2007, comparece en relación a la declaración de su suegra E2.*

*---Comparecencia de E4 de fecha 22 de Marzo del año 2007, comparece ante el Agente del Ministerio Público A25, Gerente General de la empresa que vendió el vehículo donde desaparecieron los buscados y manifiesta que no cuenta con GPS o PGS*

*---Parte informativo número ----/2007 de fecha 22 de marzo del 2007 entrevistas a E51 (hermana de Héctor), E8 y a E10.*

*---Comparecencia de E5 de fecha 23 de marzo del año 2007 primo hermano de AG2, Gerente de X, declaración de comportamiento que habitualmente tenía AG2.*

*---Comparecencia de E51 de fecha 26 de marzo del año 2007 respecto del comportamiento que habitualmente tenía Héctor León.*

*---Comparecencia de E7 de fecha 26 de marzo del año 2007 secretario y fundador del Club X de la Laguna ya que AG2 acudía a las carreras de caballos*

*---Comparecencia de E8 de fecha 26 de marzo del año 2007, mensajero de la oficina del E7, él fue el encargado de recoger el dinero.*

*---Comparecencia de E9 de fecha 27 de marzo del año 2007, hermana de AG2, reconoce el comportamiento habitual de AG2.*

*---Comparecencia de E1 de fecha 27 de marzo del año 2007.*

*---Parte informativo número ----/2007 de fecha 27 de marzo del 2007 entrevista E52 y E12*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Comparecencia de E10 de fecha 28 de marzo del año 2007, Padre de AG3 y tío de AG2, comparece ante el A25.*

*---Comparecencia de E11 de fecha 30 de marzo del año 2007, empleado de la empresa X, comparece ante el A25.*

*---Comparecencia de E12 de fecha 30 de marzo del año 2007, apoderado de la empresa X, comparece ante A25.*

*---Comparecencia de E1 de fecha 03 de abril del año 2007 en relación con la declaración de su cuñada, comparece ante el A25.*

*---Comparecencia de E13 de fecha 04 de abril del año 2007 Asesor Político, declaración en relación con la desaparición, dice haber conocido a AG2 en Palacio de Gobierno.*

*---Comparecencia de E53 de fecha 12 de abril del 2007, ante el A25, se dedica a la compraventa de caballos, conocido por el AG2 a quien le gustaban los caballos y las carreras.*

*---Comparecencia de E14 de fecha 13 de abril del año 2007, ante el A25, manifiesta que es Ingeniero Civil contratado para construir una nave industrial.*

*---Comparecencia de E15 de fecha 17 de abril del año 2007, Diseñador Gráfico, se dedicaba a la Proyección de imagen de campaña política en la candidatura de AG2.*

*---Comparecencia de E16 de fecha 17 de abril del año 2007*

*---Comparecencia de E17 de fecha 18 de abril del año 2007, Asociado de la Asociación Civil X (X) y Senador de la República representante del PRD, ante el A25.*

*---Comparecencia de E18 (padre de AG2) de fecha 20 de abril del año 2007.*

*---Comparecencia de E19 de fecha 24 de abril del año 2007, hermano de E1, cuñado de AG2, comparece ante el A25, para dar declaración en relación a la testimonial de la suegra.*

*---Comparecencia de E20 de fecha 24 de abril del año 2007, hermano de E1, cuñado de AG2, comparece ante el A25, para dar declaración en relación a la testimonial y amenazas de la suegra.*

*---Comparecencia de E21 de fecha 02 de mayo del año 2007, comparece ante el A25 se encargaba de la campaña de publicidad de AG2.*

*---Comparecencia de E2 de fecha 18 de junio del año 2007, ante el A25, declarando que E1 amenaza a personas que tienen conocimiento del hecho.*

*---Comparecencia de E48 de fecha 22 de junio 2007 madre de AG3.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Declaración testimonial de E18 de fecha 11 de diciembre de 2007, comparece ante el A25, declarando "que E5 le dijo que estaban bien y que regresaban a mediados de Diciembre"*

*---Declaración testimonial de E5 de fecha 17 de diciembre de 2007, comparece ante el A25, y dice en torno a las declaraciones de E18 que él le comento eso para darle "ánimo"*

*---Declaración testimonial de E22 de fecha 19 de diciembre de 2007, comparece ante el A25, que en efecto dijo que E5 dijo que AG2 encontraba bien.*

*---Acuerdo de acumulación de fecha 19 de diciembre de 2007.*

*---Denuncia por comparecencia sobre la desaparición de AG1 de fecha 26 de febrero 2007, del señor E23, padre de AG1, ante el Agente de Ministerio Publico, A26*

*---Comparece E5 a brindar testimonial 7 de enero del 2008 dentro del expediente ----/2007, ante el Agente de Ministerio Publico, A26*

*---Acuerdo de Inicio 26 de febrero del 2007.*

*---Orden de Investigación de fecha 26 de febrero de 2007, mediante oficio ----/2007 dirigido al Director de la Policía Ministerial suscrito por el Agente de Ministerio Publico, A26*

*---Declaración testimonial de E54, amigo de AG1, 26 de febrero del 2007, comparece ante el Agente de Ministerio Publico, A26*

*---Parte Informativo de fecha 09 de marzo del 2007, oficio DGPNE/----/07, suscribe el teniente A27, refiere que es negativa la localización.*

*---E12, presenta denuncia por el robo del vehículo de la X*

*---Denuncia, ratificación, acuerdo de inicio de fecha 8 de marzo del 2007*

*---Se gira orden de investigación a Policía Ministerial mediante oficio ----/2007 de fecha 28 de marzo de 2007.*

*---Se gira oficio a Control Vehicular*

*---Solicitud de Colaboración de 3 de mayo del 2010, a los 32 estados de la República para su búsqueda de la X y Oficios a los 32 estados de la Republica.*

*---Acuerdo de fecha 16 de junio del 2010, acuerdo para girar orden de investigación,*

*---Parte Informativo de fecha 17 de junio del 2010*

*---Exhibición y ratificación del parte informativo de fecha 17 de junio del 2010*

*---Acuerdo y solicitud de informe al representante legal del Hotel X oficio ----/2010, de fecha 18 de junio del 2010, suscrito por el Agente de Ministerio Publico A26.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- Informe de fecha 22 de junio del 2010, de Hotel X*
- Exhibición y ratificación de parte informativo de fecha 28 de junio del 2010 en relación con el vehículo*
- Solicitud de información al Recaudador de Rentas del Estado de fecha 28 de junio del 2010 en relación con el vehículo*
- Informe de Recaudación de Rentas de Saltillo de fecha 30 de Junio del 2010*
- Exhibición y ratificación del parte informativo de fecha 25 de agosto del 2010*
- Solicitud de Información al Secretario de Finanzas en el Estado de Durango*
- Declaración testimonial de fecha 28 de septiembre del 2010 de E55, donde menciona que AG2 fue a la notaria donde ella trabaja y señala que él le comento que regresaría ese mismo día a la notaria.*
- Acuerdo de fecha 14 de octubre del 2010 para la búsqueda de una averiguación previa penal o acta circunstanciada de AG2, AG3 y AG1 dirigida a la Procuraduría del Estado de Durango.*
- Acuerdos y oficios dirigidos a Nextel de México para solicitar información de Historial de llamadas telefónicas, oficios a Nextel, Región Sureste, Dirección de Averiguaciones Previas de la Fiscalía, Control Vehicular de la Fiscalía y a la Dirección General de la Policía Ministerial.*
- Declaración de E55 de fecha 25 de noviembre del 2010, en relación de la desaparición de AG2, donde solo señala que lo conocía y no sabe nada de la desaparición.*
- Solicitud del Agente de Ministerio Público A28, de fecha 2 de diciembre del 2010 dirigida al A29, Fiscal Especial para que se solicite la colaboración al Procurador General de la República y que se lleve a cabo la declaración testimonial de E34 alias "El X"*
- Acuerdo favorable y diligencia de fecha 3 de diciembre del 2010 relativo a la declaración de E34.*
- Acuerdo de recepción y acumulación oficio de fecha 22 de Noviembre de 2010, comparecencia de E23 padre de AG1*
- Oficio de fecha 01 de febrero de 2011, suscribe A30 Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Agencia Investigadora Mesa V dirigido al delegado de la PGR en Coahuila.*
- Solicitud de información de diligencia con E34 de fecha 03 de febrero de 2011, suscribe A30, Agente del Ministerio Público Federal.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- Consulta de incompetencia de fecha 21 de febrero de 2011 suscrita por el A30, Agente del Ministerio Público Federal.*
- Acuerdo de recepción por incompetencia del expediente de PGR de fecha 21 de febrero de 2011.*
- Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2011, de recepción de expediente suscrito por el A29.*
- Acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 de inicio de Averiguación Previa Penal ----/2007 suscribe el A6 para que se continúe con la investigación.*
- Oficios de búsqueda de fecha 25 de abril de 2011 de los Municipios, SEDENA, PFP, MARINA, y delegaciones de la Fiscalía General del Estado.*
- Oficios y acuerdos de recepción de las respuestas de las autoridades de seguridad de los distintos municipios de Coahuila, delegaciones regionales, las cuales son en sentido negativo de alguna información. Son de fechas del 02 al 18 de mayo de 2011.*
- Acuerdo de entrega de copias de ADN a la señora Diana Iris madre de AG1, de fecha 18 de mayo de 2011.*
- Oficio orden de investigación de fecha 25 de abril de 2011 para búsqueda y localización de los desaparecidos AG2, AG3 y AG1 a las distintas delegaciones de la Fiscalía General del Estado.*
- Acuerdos de recepción de documentos y oficios de contestación de la solicitud de búsqueda a distintas autoridades de fechas 09 de mayo al 14 de junio del 2011.*
- Oficio del 30 de septiembre de 2011 para pedir colaboración a la Procuraduría General de la República, solicitando información respecto a la salida del país de los buscados.*
- Oficio de solicitud de cámaras al Hotel X de fecha 03 de octubre de 2011.*
- Colaboración a la Comisión Nacional Bancaria para solicitar información de los desaparecidos del 14 de octubre de 2011.*
- Acuerdo de colaboración y oficio de fecha 11 de octubre de 2011 a la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada para conocer si en los archivos de esa Institución existen antecedentes de desaparecidos, respuesta el 27 de octubre de 2011.*
- Solicitud de informe del 11 de octubre de 2011, al Juzgado Primero de Distrito para que informen si se siguen procedimientos en contra de los desaparecidos.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Con fecha 26 de octubre de 2011, se recibió contestación del Juzgado Primero informando que existe un proceso penal número ----/2001 Instruido en contra de AG2, por el delito de almacenamiento de explosivos.*

*---Acuerdo de diligencia de fecha 24 de noviembre de 2011 para solicitar información a la Procuraduría General de la República sobre salidas del país.*

*---Respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 23 de noviembre de 2011, en sentido negativo.*

*---Comparecencia de fecha 05 de diciembre de 2011 de la CE49, relativo a la salida del país.*

*---Oficio de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada de fecha 29 de diciembre de 2011 respecto a indagatoria en contra de AG2.*

*---Orden de investigación de fecha 10 de febrero de 2012 dirigida a elementos de la Policía Investigadora.*

*---Solicitud de colaboración del 30 de marzo de 2012 dirigida a la Fiscalía Especializada de Asistencia Jurídica Internacional de la Procuraduría General del al República.*

*--- Acuerdo de fecha 03 de abril de 2012 para solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

*---Diversas constancias de fecha 24 de mayo de 2012, relativas a las diligencias de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada y la Fiscalía General del Estado de Durango.*

*--- Solicitud de colaboración de 11 de abril de 2012 a la SIEDO a fin de que interrogue e investigue a E56 y E57.*

*----Parte informativo del 24 de mayo de 2012, relativo a la búsqueda en brechas aledañas a la ciudad de Saltillo.*

*----Comparecencia del 26 de septiembre del 2012, donde aporta datos relacionados con la salida de tres personas.*

*---Oficio de colaboración de fecha 01 de febrero de 2013 dirigido a Procurador General de Justicia del Estado de Durango para que se sirva realizar las diligencias acordadas en esta misma fecha.*

*---Oficio de fecha 31 de octubre de 2012 dirigido a E20, Director General de Servicios Estatales Aeroportuarios para que se sirva informar si existe registro de la salida de alguno*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*de los aeropuertos del estado de una aeronave propiedad de la familia X en la cual viajaban tres personas las cuales responden a los nombres de los desaparecidos.*

*---Oficio de fecha 07 de enero de 2013 •*

*--- Oficio de fecha 26 de noviembre de 2012, para la solicitud de colaboración dirigido al Procurador General de Justicia del Estado, Licenciado Homero Ramos Gloria, a efecto de que tenga a bien solicitar información a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de Durango, Nuevo León y Tamaulipas si existe registro de la salida de alguno de los aeropuertos de estado de una aeronave propiedad de la familia X en la cual viajaban 3 personas las cuales responden a los nombres de los desaparecidos.*

*---Oficio de fecha 28 de noviembre de 2012 para la solicitud de colaboración dirigido al Procurador de Justicia del Estado, Lic. Homero Ramos Gloria, con el objeto de que por su amable conducto, solicite la colaboración a la licenciada Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la Republica, a efecto de que remita a esta autoridad copias certificadas de la información que respecto a la desaparición de AG1 y dos más, se hallan recabado en la subprocuraduría de Derechos Humanos de la PGR, además se recabe declaraciones del E25.*

*---Comparecencia de fecha 29 de noviembre de 2012 de E24, a efecto de informarse de los avances en las investigaciones sobre el caso de su hijo y una vez enterada de la información solicitada por esta autoridad, señala que quedan compromisos pendientes por cumplir.*

*---Declaración testimonial de fecha 17 de diciembre de 2012 de E26, entorno a una conversación que sostuvo con el E27 en la que este señaló que la investigación para la búsqueda de AG1 y AG2se había suspendido por indicaciones del E28 misma que fue escuchada por la señora E24.*

*--- Oficio de fecha 07 de enero de 2013, dirigido al Comandante A4, Director de la Policía Investigadora del Estado, solicitando tenga a bien proporcionar a esta autoridad, la relación de elementos de la Policía Investigadora del Estado que se encontraban, adscritos a la dirección General Para la Investigación del Secuestro y Crimen Organizado a cargo del A3 en el año 2007.*

*---Oficio de fecha 21 de febrero de 2013 dirigido al A6 21/01/2013, mediante el cual se les solicita examinar las constancias que integran la averiguación previa penal, de número: A.C.*

*----/2007 del AG1.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Oficio de fecha 28 de enero de 2013 de dirigido a Lic. Sandra Luz Rodríguez Wong, Directora General del Registro Público de La Propiedad del Estado de Coahuila, solicitando Información de los datos registrales de cada una de las propiedades que se encuentra a nombre del AG1, AG2y AG3.*

*---Oficio de fecha 29 de enero de 2013 dirigido a A7, titular de la Policía Federal Ministerial, estimándose conveniente solicitar la colaboración de una fuerza de investigación federal especializada en la localización en el extranjero de personas desaparecidas o que se encuentren escondidas deliberadamente para evadir la acción de la justicia mexicana; En virtud de la solicitudes de la denunciante en caminadas a verificar si su hijo AG1 o bien alguno de los demás desaparecidos se encuentran escondidos o detenidos en el extranjero.*

*---Oficio de fecha 07 de enero de 2013, dirigido al A6 donde señala que no es posible proporcionar la relación de elementos de la policía investigadora que se encontraban adscritos a la Dirección General para la Investigación de Secuestro y Crimen Organizado, en virtud de que ese grupo se encontraba totalmente independiente de esta comandancia, sin embargo hace mención elementos que una vez desaparecido el grupo especial, fueron puestos a disposición de esa comandancia.*

*---Oficio de fecha 19 de febrero de 2013 dirigido a A4, Director de la Policía Investigadora del Estado, solicitando hacer llegar los citatorios dirigidos a elementos de la policía investigadora del estado a efecto de que rindan su declaración testimonial, siendo esto los siguientes: E29, E30, E31, E32 y E33.*

*---Declaraciones testimoniales de fecha 21 de febrero de 2013 de E31, E32 y E33.*

*---Diversas diligencias tendientes a la localización del vehículo marca: Chevrolet, tipo: X, modelo: X color: X, placas de circulación X. (información resguardada por el Director de la Policía Ministerial, fallecido)*

*---Solicitud de fecha 05 de febrero de 2013 a Plataforma México de información relacionada con AG1, AG2y AG3 y contestación a la solicitud sin dato alguno reflejado dentro de dicha base.*

*---Comparecencia de E49 de fecha 27 de febrero de 2013 a efecto de informarse de los avances en las investigaciones sobre el caso de su hijo y sus acompañantes. Además de solicitar que lleven a cabo determinadas diligencias.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Oficio de fecha 12 de marzo de 2013, dirigido a Licenciado Juan José Yáñez Arreola Subprocurador para la Investigación y Búsqueda de Personas no localizadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que informe sobre los resultados de la investigación efectuada respecto a los antecedentes registrales de los desaparecidos.*

*---Solicitud de colaboración de fecha 02 de abril de 2013, dirigido al Licenciado Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República, a efecto de se recabe la declaración de E34 Alias "El X".*

*---Oficio de fecha 07 de mayo de 2013 a A8, en contestación al oficio No. ----/2013-V, informando por parte de "X" INC. ESTACION TORREON, no encontrar en el listado de los vuelos con ruta TORREON- HOUSTON TX, desde el 21/02/2007 a la fecha, los nombres de los desaparecidos.*

*---Oficio de fecha 07 de mayo de 2013 dirigido a A8, en contestación al oficio No. ----/2013-V, signado por el Comandante del Aeropuerto Internacional de Torreón, no se localizó la información solicitada.*

*---Oficio de fecha 08 de mayo de 2013 de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas respecto a la búsqueda y localización de los desaparecidos.*

*---Oficio de fecha 13 de mayo de 2013, que remite el Comandante de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Torreón, Coahuila.*

*---Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2013 para solicitar información a Jesús Murillo Karam Procurador General de la República y oficio del 21 de mayo del 2013*

*---Oficio S.P.I.B.P.N.L.----/2013-V de fecha 21 de mayo de 2013, dirigido al A10, Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado De Prevención y Readaptación Social, para que sirva informar al suscrito si alguna de las personas enlistadas en el acuerdo anexo, quienes al parecer fueron detenidas en fecha 14 de junio de 2007 por elementos de la Defensa Nacional por encontrarse vinculados con el Cartel del Golfo, cuentan con registro de reclusión, antecedentes penales, expediente de procesado o sentenciado en algún centro de reinserción social federal, en caso de ser afirmativo, haga mención del lugar donde actualmente se encuentra recluso y/o purgando una condena.*

*---Contestación al oficio S.P.I.B.P.N.L.----/2013-V de fecha 21 de mayo de 2013 informando lo que E35, se encuentra recluso en el CECJUDE Mazatlán, en el estado de Sinaloa y demás*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*datos específicos. y al respecto de otros nombres, NO registran antecedentes penales anteriores en el sistema penitenciario federal ni reclusión.*

*---Citatorios de fecha 22 de mayo de 2013 a los CC. E5, E7*

*---Citatorio de fecha 18 de junio al E16*

*---Oficio de fecha 08 de abril de 2013 con copia para el Lic Juan José Yáñez Arreola, dirigido a la A11, Subprocuradora Jurídica de Asuntos Internacionales, firmado por A12*

*---Declaración testimonial de fecha 14 de abril de 2013, del E37*

*---Recordatorio de solicitud de colaboración urgente de fecha 21 de mayo de 2013 dirigido a la A13, Procuradora General de Justicia del Estado De Durango, a efecto de recabar la declaración testimonial de E36 y E48.*

*---Comparecencia de E24, de fecha 07 de junio de 2013. con la finalidad de conocer los avances de la investigación, en relación a la desaparición de su hijo, haciendo del conocimiento de esta autoridad el número de acta circunstanciada iniciada en la SEIDO dependiente de la PGR/SEIDO/UEIS/A.C./---/2011.*

*---Declaraciones testimoniales de fecha 19 de junio de 2013 del E16 y E21*

*--- Comparecencia de la C. E24, en fecha 24 de junio de 2013 solicitando copia simple de todo lo actuado en la averiguación previa penal ---/2007 desde el día 20 de septiembre de 2012 a la fecha.*

*---Solicitud de búsqueda de fecha 25 de junio de 2013 en los archivos de Plataforma México, en los que esté relacionado el E38 y contestación con los resultados obtenidos.*

*---Comparecencia de E24, de fecha 22 de julio de 2013, solicitando se investigue las averiguaciones previas iniciadas con motivo de lavado de dinero entre AG2 o bien E36, además de recabar las declaraciones de las personas pendientes por declarar como lo es E48, E36, entre otros. Y demás diligencias que considera necesarias para la investigación por la desaparición de su hijo.*

*---Oficio de fecha 08 de agosto de 2013 dirigido al Licenciado Juan José Yáñez Arreola, firmado por el A16 en el que remite oficio firmado por el E39 quien da contestación a la información solicitada mediante oficio 26/2013, suscrito por la A8.*

*---Acuerdo de solicitud de información urgente de fecha 27 de agosto de 2013, dirigido al Procurador de Justicia del Estado de Nuevo León, para que en auxilio de las labores de investigación, recabe la declaración testimonial de E38.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Testimonial de E24, de fecha 21 de octubre de 2013, solicitando la intervención de la autoridad para el desahogo de determinadas diligencias las cuales considera elementales para la investigación, por la desaparición de su hijo.*

*---Solicitud de información a Plataforma México, de fecha 21 de octubre de 2013, para recabar datos relacionados al E41. Contestación no se encontró dato alguno reflejado dentro de dicha base. Suscribe A31.*

*---Solicitud de colaboración urgente, de fecha 16 de octubre de 2013 dirigido a Comandante de la Unidad de la Policía Investigadora de la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de no Localizados, E42*

*---Declaración testimonial de E43 de fecha 21 de octubre de 2013 en relación con la desaparición, niega haber conocido a AG2*

*---Citatorio a E44. de fecha 22 de octubre de 2013.*

*---Declaración testimonial de fecha 16 de octubre de 2013, de E45, campesino originario del ejido el X, Municipio de Ramos Arizpe Coahuila, lugar donde AG2, explotaba una mina de X, siendo este uno de sus negocios.*

*---Declaración testimonial de E40, de fecha 17 de octubre de 2013. en relación con la desaparición*

*---Citatorio de testigo a la E46 de fecha 11 de noviembre de 2013.*

*---Declaración testimonial de E43 de fecha 21 de octubre de 2013.*

*---Oficio de fecha 22 de octubre de 2013, de la A8. a Municipio y Desarrollo Urbano sobre la licencia de funcionamiento de bar*

*---Citatorio de fecha 11 de noviembre de 2013 a E46*

*---Solicitud de información de fecha 12 de noviembre de 2013, al Director General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional. en el que se solicita informe si en el año 2006-2007, los desaparecidos, contaban con porte de arma, derivada de la licencia oficial colectiva*

*---Oficio de fecha 20 de noviembre de 2013, dirigido a Juan José Yáñez Arreola solicitando información relativa al porte de armas.*

*--- Oficio recibido el 21 de noviembre de 2013, a la A10, no. DAJI/---/13 singado por la Directora de Asistencia Jurídica Internacional, en el que informa no haber encontrado registro de alguna solicitud de admisión y/o deportación de ese país respecto de AG1.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Comparecencia de E24, de fecha 13 de noviembre de 2013, en la que proporciona a esta autoridad copia del dictamen de obtención de perfil genético, realizada en varios cepillos de dientes propiedad de su hijo AG1.*

*---Oficio número ---/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, dirigido a la A10, mediante el cual remiten las diligencias practicadas en la Procuraduría de Justicia del Estado de Morelos, en relación con la desaparición de AG1. con diversas diligencias.*

*--Orden de investigación de fecha 14 de enero de 2014, dirigida a los elementos de la Policía del Estado adscritos a la subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de personas No Localizadas. Donde se ordena llevar acabo diligencias tendientes a la investigación de las formas en que pudiesen haber sido privados de la libertad: AG2, AG1, AG3*

*---Orden de investigación de fecha 21 de enero de 2014, dirigida a elementos de la Policía Investigadora del Estado de la Procuraduría General de Justicia del Estado.*

*---Declaración testimonial del E47 de fecha 21 de enero de 2014.*

*---Oficio de fecha 15 de enero de 2014 en que se solicita intervención de peritos, al Comisionario General A32 a efecto de que analice la información contenida en los dictámenes en materia de genética forense suscribe la A10*

*---Parte Informativo del 23 de mayo del 2014, policía investigadora, el documento se encuentra sin firmas.*

*---Respuesta de fecha 28 de mayo de 2014 al Oficio PF/DIVCIENT/CC/---/2014 suscrito por la A33, remite opinión técnico científica,*

*---Comparecencia de E24 de fecha 01 de julio de 2014 manifiesta se la ha hecho saber sobre el cumplimiento de los compromisos realizados en fechas anteriores además de darle acceso completo todos los autos de la presente indagatoria, acordando también llevar a cabo diversas acciones y diligencias para continuar con las investigaciones correspondientes.*

*--- Acuerdo y oficio de solicitud de información número ---/2014 de fecha 03 de julio de 2014, a la Licenciada Dora Alicia de la Garza Villanueva Directora del Registro Civil, solicitando si en los registros de la dirección a su cargo se encuentra tramitada acta de defunción a nombre de AG2, y de ser afirmativa dicha información facilite una expedición de la misma, lo anterior para continuar con la debida investigación.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Contestación del oficio número ---/2014 de fecha 08 de julio de 2014 en el cual se desprende que no existe registro a nombre del citado.*

*---Orden de investigación de fecha 02 de julio de 2014 dirigido al Comandante de la Policía Investigadora del Estado adscrito a la Subprocuraduría de Investigación y Búsqueda de Personas no Localizadas.*

*---Parte Informativo de fecha 05 de Septiembre del 2014 y acuerdo entrevista con detenidos por drogas y armas.*

*---Declaración de Ausencia por Desaparición de Persona, de fecha 17 de septiembre de 2014 dirigida a la Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito judicial de Saltillo Coahuila solicitando la declaración de ausencia por desaparición de persona del C. AG1.*

*---Oficio número DGPI/---/14 de fecha 07 de octubre de 2014 dirigido al Lic. Juan José Yáñez Arreola signado por el Director General de Asistencia Jurídica Internacional de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías de la Subprocuraduría Jurídica y Asuntos Internacionales A15, el cual tiene el resultado de la declaración, rendida por E34*

*---Parte Informativo de fecha 22 de octubre de 2014 signado por los agentes de la Policía Investigadora del Estado en el que mencionan haber hecho un recorrido por el Ejido el X, Municipio de Ramos Arizpe, logrando entrevistarse con vecinos del lugar, sin lograr obtener mayor información por lo que se continuaran con las investigaciones.*

*---Oficio y acuerdo de colaboración No. ---/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, dirigido al Lic. Jesús Murillo Karam Procurador General de la República, para que por su conducto se lleven a cabo los trámites necesarios ante las autoridades diplomáticas correspondientes y se realicen las diligencias a que hace referencia el acuerdo correspondiente, en el que se solicita se tome declaración de E48.*

*---Acuerdo y oficio de colaboración número 1140/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 dirigido a la Lic. Arely Gómez González, Procuradora General la República, para que se realicen los trámites legales pertinentes para que se recaben la ampliación de la declaración de E34 alias "El X".*

*--- Acuerdo y oficio de solicitud de información a Plataforma México número ---/2015 de fecha ocho de abril de 2015, signado por el A19, solicitando información relacionada con E58*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Diligencia de recepción de documentos, de fecha 13 de abril de 2015 se tiene por recibido el oficio de número ----/2015 suscrito por la A31, encargada de Plataforma México, en el cual proporciona la información arrojada por dicha base de datos.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 29 de junio de 2015, que manda el Agente de Ministerio Público Federal, mediante el cual da cumplimiento a la solicitud de diversas diligencias.*

*---Constancia de búsqueda de datos, de fecha 02 de julio de 2015, sobre la búsqueda de nota periodística de fecha 23 de Mayo 2007, donde se aprecia en el título capo financió campaña del candidato del PRD en Durango.*

*---Constancia de búsqueda de datos, de fecha 06 de julio de 2015, sobre notas periodísticas relacionadas a la familia X, obteniendo un encabezado donde se aprecia el Infierno de ser testigo protegido.*

*---Parte Informativo de Investigación, de fecha 22 de julio de 2015 suscrito por los C.C. A17, A18, sobre investigaciones en el ejido X, Entrevista a E59.*

*---Acuerdo y Oficio de fecha 13 de julio de 2015, suscrito por el Lic. Juan José Yáñez Arreola, a la Procuradora General de la Republica Arely Gómez González, para la solicitud de la ampliación de declaración del C. E34 alias "El X".*

*---Acuerdo para remitir Averiguación Previa Penal de fecha 31 de julio de 2015, del A19 para el A21 de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas.*

*---Minuta de Revisión de Casos con FUUNDEC (Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos) de fecha 31 de julio de 2015 con el A34.*

*---Acuerdo y Oficio de fecha 30 de septiembre 2015 solicitando informes al Registro Civil sobre el C. AG3, el A35 conoce del asunto.*

*---Acuerdo y Oficio de fecha 01 de octubre de 2015, solicitud de reporte de robo de vehículo al Coordinador Estatal de Robo de Vehículos. Pick Up, GM, X 4X4, color X.*

*---Acuerdo y Oficio de fecha 01 de octubre de 2015 de solicitud de información al Registro Público de la Propiedad.*

*---Acuerdo y Oficio de fecha 01 de octubre de 2015 al Administrador Fiscal del Estado de Coahuila sobre vehículo Pick up X.*

*---Acuerdo y Oficio de fecha 02 de octubre de 2015 solicitud a Migración, CEFERESO, CERESO Estatal, 62 Zona Militar, Comisionado General de la Policía Federal, Comisionado*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*Estatad de Seguridad Pública del Estado, Coordinador de la Unidad de Análisis de la Información sobre las personas desaparecidas, relativa a las características físicas.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 02 de octubre de 2015, para la Procuradora General de la Republica solicitud de informe de la colaboración emitida para la ampliación de la declaración de E34 alias "El X", firmado por el Licenciado Liberto Hernández Ortiz, Subprocurador de Investigaciones Especializadas.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 15 de octubre de 2015, sobre la recepción de información de la Policía Federal relativo al registro del vehículo X.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 15 de octubre de 2015, sobre la recepción de información del Instituto Nacional de Migración suscribe el Mtro. Gustavo Luna Govea en relación a que no existe registro.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 16 de octubre de 2015 para solicitar información a la Unidad de Análisis, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad, Registro Civil y de Comercio de Durango, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Durango y al Comisionado de la Policía Federal sobre antecedentes de la E48.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 16 de octubre de 2015, sobre la recepción de información de la Unidad de Análisis de la Información. Donde señalan que tiene que agregar más información. N° de oficio CGDIIIPE/ ----/2015*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 22 de octubre de 2015, sobre la recepción de información de la Comisión Estatal de Seguridad. sin registro.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 23 de octubre de 2015, sobre la recepción de información de la 61 Zona de la Secretaria de la Defensa Nacional. Sin Registro, el vehículo.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 23 de octubre de 2015, sobre la recepción de información de la Registro Civil. Acta de nacimiento del Registro Civil. N° de oficio RC/-- --/2015*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 23 de octubre de 2015, sobre la recepción de información de CERESO Estatal. Sin Registro*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 27 de octubre de 2015 sobre la recepción de información de Registro Civil de Durango. Sin Registro*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- Acuerdo de recepción de documento de fecha 29 de octubre de 2015, sobre la recepción de información de la Policía del Estado. Sin Registro de E48*
- Acuerdo de recepción de documento de fecha 29 de octubre de 2015, sobre la recepción de información de Unidad de Análisis de la Información suscribe la A36 solicito mayor información de E48*
- Acuerdo y oficio de fecha 05 de noviembre de 2015 para solicitar información a las Agencias Foráneas de Ministerio Públicos sobre hallazgo de osamentas de personas sin vidas no identificada.*
- Acuerdo y oficio de fecha 06 de noviembre de 2015 para solicitar información a Servicios Periciales sobre hallazgo de osamentas, personas sin vida no identificadas.*
- Acuerdo de recepción de documento de fecha 10 de noviembre de 2015 de Servicios Periciales.*
- Comparecencia de la C. E24, de fecha 12 de noviembre de 2015*
- Minuta de Revisión de Casos con FUNNDEC de fecha 12 de noviembre de 2015.*
- Acuerdo para solicitar información al Delegado de Laguna 1 y 2 de fecha 01 de diciembre de 2015, relativo al hallazgo de fosas clandestinas.*
- Acuerdo de recepción de documento de fecha 01 de diciembre de 2015 de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, donde solicitan copias de la declaración de E34*
- Acuerdo de recepción de documento de fecha 02 de diciembre de 2015 enviado por el Agente del Ministerio Público de Ramos Arizpe.*
- Acuerdo de recepción de documento de fecha 18 de diciembre de 2015 de CEFERESO, informa el no registro de ingreso.*
- Acuerdo de recepción de documento de fecha 08 de diciembre de 2015 del Agente del Ministerio Público de Ramos Arizpe, relativo a restos de osamenta en el ejido X en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.*
- Acuerdo y oficio de fecha 17 de diciembre de 2015 para solicitar información a 6ª.Zona Militar, 11ª. Región Militar, 33, Batallón Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional de relativo a retenes militares cerca de la "X"*
- Acuerdo y oficio de fecha 05 de enero de 2016 para solicitar información al Centro Nacional de Información para el combate a la delincuencia.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo y oficio de fecha 06 de enero de 2016, para solicitar información a la Unidad de Análisis de la Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, solicitud de información relativa a enfrentamientos, hallazgos, cadáveres y fosas.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 07 de enero de 2016 para solicitar información a la 7ª. y la 4ª. Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, relativo a hallazgos e incidencias.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 11 de enero de 2016 para solicitar información al Comisionado General de la Policía Federal, , relativo a hallazgos e incidencias retenes de vehículos, Pick Up.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 11 de enero de 2016, para solicitar información al Delegado de la Procuraduría General de la República en Coahuila, de hallazgo de osamentas de persona sin vida y Pick Up*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 11 de enero de 2016 la Delegado de la Laguna 1 de la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativa a hallazgos de osamentas, persona sin vida y Pick Up*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 14 de enero de 2016 al Registro Público de la Propiedad, no hay antecedentes.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 02 de febrero de 2016 de solicitud de Información al Administrador Local de Recaudación, relativo a placas y licencias de un listado entre ellos las tres personas desaparecidas*

*---Acuerdo y oficio de fecha 04 de febrero 2016 solicitud de Información al Centro de Computo Control y Comando, relativo a activación de código rojo, incidencias.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 08 de febrero de 2016 a la Subdelegada de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República, no existen fosas ni vehículo*

*---Comparecencia de fecha 29 de febrero de 2016 de la C. E24, para la solicitud de copias,*

*---Acuerdo y oficio de fecha 29 de febrero de 2016 para solicitar información al Juzgado Segundo en Materia Civil, relativo al número de expediente X*

*---Comparecencia de fecha 10 de marzo de 2016 de la C. E24, para solicitar de copias, minuta de revisión de casos con FUUNDEC.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo y oficio de fecha 28 de marzo de 2016 sobre solicitud de Información a la 6ª Zona y 11ª Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, relativo a retenes militares en "La X"*

*---Acuerdo y oficio de fecha 28 de marzo de 2016 para solicitar colaboración a la Dirección de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, sobre el hallazgo de fosas clandestinas*

*---Acuerdo de recepción de documento de la 6ª. Zona Militar, de fecha 08 de abril de 2016, informe relativo a "La X"*

*---Acuerdo y oficio de fecha 18 de abril de 2016, para la solicitud de Información al Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado en la Región Laguna 2, solicitando información de donde encontraron el cuerpo sin vida de empresario.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 20 de abril de 2016 de la 11ª Región Militar, puestos militares y sin restos humanos en el área de "La X".*

*---Acuerdo y oficio de fecha 25 de abril de 2016, para la solicitud de información al Coordinador de la Policía Federal en Coahuila,*

*---Acuerdo y oficio de fecha 26 de abril de 2016, para la solicitud de información a la Subdelegada de Procedimientos Penales de la PGR, Delegado en Coahuila de la PGR, Coordinador de la Policía Federal en Coahuila y al Agrupamiento de Reacción Fuerza Coahuila, sin registro .*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 29 de abril de 2016 del Agrupamiento de Reacción Fuerza Coahuila, de la Comisión Estatal de Seguridad, sin registro de informes o partes de los desaparecidos.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 29 de abril de 2016 de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la PGR, sin registro de mapa.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 29 de abril de 2016, del Coordinador de la Policía Federal en Coahuila, Sin registro de personas desaparecidas y vehículo.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 02 de mayo de 2016 del Subdelegado de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República, Sin registro de fosas clandestinas*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 02 de mayo de 2016 del Centro Nacional de Información de Combate a la delincuencia, robo de la X, sin registro.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 02 de mayo de 2016 de la 7ª Zona Militar, sin informes*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 03 de mayo de 2016 del Ministerio Público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la PGR. sin registro*

*---Acuerdo y oficio de fecha 09 de mayo de 2016, para la solicitud de información al Ministerio Público del Área de Genética suscribe A37, relativo a restos óseos de AG1*

*---Acuerdo y oficios de fecha 12 de mayo de 2016, para la solicitud de Colaboración a los Estados de Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Chihuahua, Tamaulipas y Sinaloa, sobre antecedentes, averiguaciones previas, actas circunstanciadas de las personas desaparecidas.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 16 de mayo de 2016, del Coordinador de la Policía Federal en Coahuila, Sin información las estaciones en el estado no cuentan con registro*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 17 de mayo de 2016 de la Subdelegada de la Procuraduría General de la República en Procedimientos Penales B, Sin registros detención de grupos armados*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 19 de mayo de 2016 del Coordinador General de la Fuerza Coahuila, sin registro de hallazgos de vehículos*

*---Acuerdo y oficio de fecha 08 de junio de 2016 solicitud de información al Agente del Ministerio Público del Área de Genética sobre los restos humanos encontrados en Paredón confrontados con el desaparecido AG1.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 17 de junio de 2016 del Coordinador General de la Fuerza Coahuila, no existen indicios.*

*---Comparecencia del 10 de junio de 2016 de E24, para entrega de copias certificadas.*

*---Minuta de Revisión de Casos de FUUNDEC en fecha 27 de junio de 2016.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 27 de junio de 2016 de la Dirección General de Procedimientos Internacionales de PGR, sobre entrevista de E34., diversa documentación en idioma inglés.*

*----Acuerdo y oficio de fecha 09 de agosto de 2016, para la solicitud de Información al delegado de la Procuraduría General de la República en Coahuila.*

*---Acuerdo y oficio para solicitud de Perito Traductor, de fecha 09 de agosto de 2016.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo y oficio de fecha 09 de agosto de 2016 para solicitar colaboración al Procurador General de la República, relativo a que acudan los Agentes de Ministerio Público para que presencien la ampliación de la declaración de E34 "El X"*

*---Acuerdo de recepción de documento del CEFERESO, en fecha 10 de agosto de 2016*

*----Acuerdo y oficio de fecha 10 de agosto de 2016 de solicitud de información al Sistema de Información de la Comisión Estatal de Seguridad.*

*---Acuerdo de recepción de fecha 11 de agosto de 2016 de los documentos de Perito Traductor, remite documentos ya traducidos relativos a declaración de E34, señala muerte de desaparecido AG2.*

*---Acuerdo de Recepción de documentos de fecha 11 de agosto de 2016, de Ministerio Público de San Pedro, Coahuila relativo a las diligencias donde se encontraron los restos de E60.*

*---Acuerdo y oficio de solicitud de información de fecha 16 de agosto de 2016 a la SEDENA, Procuraduría General de la República, Policía Federal, Policía Operativa y Acreditable, Fuerza Coahuila, relativas a las casas de seguridad de Saltillo y Ramos Arizpe Coahuila*

*---Acuerdo y oficio de fecha 16 de agosto de 2016 para solicitud de información al Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR.*

*---Acuerdo y oficio para solicitud de información a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en fecha 16 de agosto del 2016.*

*---Acuerdo y oficio para solicitud de información al Instituto Nacional de Migración, en fecha 16 de Agosto del 2016.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 17 de agosto de 2016 para solicitar información al Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social*

*---Acuerdo y oficio de fecha 17 de agosto de 2016 para solicitar información al Agente del Ministerio Público Federal, de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General del República*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 19 de agosto de 2016, del Sistema Estatal de Información de la Comisión Estatal de Seguridad,*

*---Acuerdo y oficio de solicitud de información al Sistema Estatal de Información de la Comisión Estatal de Seguridad, de fecha 22 de agosto del 2016, relativo a datos de E61.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 24 de agosto de 2016 del Sistema Estatal de Información de la Comisión Estatal de Seguridad, se remite información respecto a E62 y E63.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 25 de agosto de 2016 de Secretaría de Relaciones Exteriores, relativo a información de E61 e E64 que no se cuenta con registros.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 29 de agosto de 2016 del CEFERESO, manifiesta que si existe el registro de E62 y E63.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 30 de agosto de 2016 para solicitar información al Director de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República para remitir información de las diligencias del levantamiento de E65.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 30 de agosto de 2016 del Instituto Nacional de Migración, no hay registros de E61 e E64.*

*---Determinación de dictamen pericial de criminalística de campo de fecha 24 de octubre de 2016 del Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR, relativa a E64.*

*---Oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 24 de octubre de 2016 relativo a E64 y E61.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 05 de septiembre de 2016 de la Coordinación de la Policía Federal en Coahuila, no hay registro de casas de seguridad.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 05 de septiembre de 2016 de CEFERESO, si hay registro de E62 y E63.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 05 de septiembre de 2016 del Coordinador de Fuerza Coahuila, sin antecedentes de casas de seguridad.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 07 de septiembre de 2016 de Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR, si existe registro de antecedentes de E62y E63*

*---Comparecencia de E24, en fecha 13 de septiembre de 2016, para la entrega de copias certificadas de la ampliación de declaración de E34, dichas copias en inglés y en español.*

*---Acuerdo de recepción de documentos del Director de Servicios Periciales de Tamaulipas de fecha 14 de septiembre de 2016, donde se señala que no hay coincidencia en los rasgos físicos*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo y oficio de fecha 19 de septiembre de 2016 para la solicitud de colaboración al Fiscal General de Durango, en relación con el homicidio de E66 y E67 y E68*

*---Acuerdo y oficio de fecha 04 de octubre de 2016 para solicitar la información a Hoteles de la ciudad de Torreón, relativo a que si se cuenta con registro de E61 e E64*

*---Acuerdo y oficio de fecha 10 de octubre de 2016 para solicitar información al Sistema de Información de la Comisión Estatal de Seguridad, relativo a E69 y otros.*

*---Acuerdo y oficio de solicitud de información de fecha 11 de octubre de 2016 al Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República en relación a E70 y E71.*

*---Minuta de Revisión de Casos FUUNDEC de fecha 21 de octubre de 2016.*

*---Recepción de Informe de fecha 18 de octubre de 2016 que remite la A38, Directora de Asistencia Jurídica de la PGR, de fecha 18 de octubre de 2016*

*---Acuerdo de recepción de documentos del Sistema Estatal de Información de fecha 17 de octubre de 2016 sobre el registro de E69*

*--- Minuta de Revisión de Casos Funndec, de fecha 24 de octubre de 2016.*

*---Acuerdo y oficio de solicitud de información al Agente del Ministerio Público de la SEIDO de fecha 27 de octubre de 2016, en relación con información si hay averiguaciones previas de los E70, E71, E61 e E64*

*---Acuerdo y oficio de solicitud de información de fecha 27 de octubre de 2016 al Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República.*

*---Acuerdo y oficio de solicitud de información de fecha 27 de octubre de 2016 a la Secretaría de Seguridad Publica de Nuevo León, relativa a E69*

*---Acuerdo para solicitar información de fecha 31 de octubre de 2016 al Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 07 de noviembre de 2016 para solicitar información de la Fiscalía del Estado de Durango, relativo al homicidio de E66 y solicitando copias certificadas.*

*---Acuerdo y oficio para solicitud de información al CEFERESO, de fecha 08 de noviembre de 2016, relativa a información de E62y E63*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo y oficio de fecha 09 de noviembre de 2016 para solicitar información al Comisionado General de la Policía Federal, relativo al registro de E64.*

*---Acuerdo y oficio para solicitar colaboración al Estado Durango, de fecha 07 de noviembre de 2016.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 14 de noviembre de 2016 para solicitar información a Sistema Estatal de Información, solicitando información de E70.*

*---Acuerdo y oficio de Solicitud de información a la 6ª. Zona Militar en fecha 14 de noviembre de 2016, sobre retenes de seguridad de la AFI en el 2007 en la caseta de "La X"*

*---Acuerdo y oficio de solicitud de información al Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR, en fecha 15 de noviembre 2016, sobre retenes de seguridad de la AFI en el 2007 en la caseta de "La X"*

*---Recepción de Informe del Agente de Ministerio Público de la Federación relativo a los retenes de la AFI, sin resultados positivos.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 17 de noviembre de 2016 para solicitar información al CEFERESO, sobre antecedentes de reclusión de E70, E71, E61 e E64*

*---Acuerdo de recepción de información de fecha 18 de noviembre de 2016 del Sistema Estatal de Información de E70, E71, E61 e E64*

*---Acuerdo de recepción de información de fecha 22 de noviembre de 2016 de la 6ª. Zona Militar informa que no hay registro de retenes militares.*

*---Acuerdo de recepción de información de fecha 25 de noviembre de 2016 de la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León, informa que no se encontró registro de E69*

*---Acuerdo de recepción de información de fecha 25 de noviembre de 2016 del Subprocurador de Personas Desaparecidas, relativo a la colaboración al Estado de Durango relativo al homicidio de E66 y otros.*

*---Acuerdo de recepción de información Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR, en fecha 24 de noviembre de 2016, manifiesta que no hay registro de retenes de la AFI en "La X".*

*---Acuerdo y oficio de Solicitud de información de fecha 28 de noviembre de 2011 al Director de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, para saber si existe APP, parte informativo etcétera de E70, E71, E61 e E64, E62y E63.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo y oficio de fecha 28 de noviembre de 2016 para solicitar información en Hoteles de la Ciudad de Torreón, para saber si hay registro de hospedaje de E64 y E72*

*---Acuerdo y oficio de fecha 28 de noviembre de 2016 para la solicitud de información en Registro Civil, de E61, E64 y E73.*

*---Acuerdo de recepción de información del Registro Civil de fecha, 05 de diciembre de 2016, no existe registro de los solicitados.*

*---Acuerdo de recepción de Parte Informativo, en fecha 09 de diciembre de 2016 relativo a la búsqueda en el ejido X.*

*---Acuerdo de recepción de documento de Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR, en fecha 16 de diciembre de 2016 en contestación al a información solicitada el 24 de noviembre de 2016 respecto a casetas ubicadas en 'La X'.*

*---Acuerdo y oficio de solicitud de información a Sistema Estatal de Información, en fecha 20 de diciembre de 2016 respecto a X Alias "El X", E73 y E72.*

*---Acuerdo y oficio de solicitud de información a CEFERESO, de fecha 20 de diciembre de 2016, relativo al registro de reclusión de E70, E69, E73, E72 y E74.*

*---Acuerdo de recepción de información, en fecha 30 de diciembre de 2016 que suscribe el Director del Archivo Nacional de Jalisco respecto a E75.*

*---Acuerdo de recepción de información de Sistema Estatal de Información, en fecha 10 de enero de 2017, relativo a las aprehensiones de E74 Alias "El X", E73 y E72.*

*---Acuerdo de recepción de documento de E49 de fecha 19 de enero de 2017, relativo a la designación de asesores del Centro Diocesano Fray Juan Larios.*

*---Acuerdo de recepción de Información del CEFERESO de fecha 01 de febrero de 2017, donde informa dos reclusiones.*

*---Constancia de hechos de información de fecha 04 de febrero de 2017 relativo a correo electrónicos a la A39, Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, de la Dirección General de Procedimientos Internacionales.*

*---Acuerdo de recepción de documentos de fecha 14 de febrero de 2017 de la Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, proporciona información de E70, E69, E73, E72 y E74.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- Constancia de llamada de fecha 17 de febrero de 2017, con hermano de E69 no sabe dónde vive.*
- Constancia de recepción de documento por correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2017 relativo a la entrevista con E34*
- Acuerdo y oficio de solicitud de información de fecha 09 de marzo de 2017 a la Dirección de Personas Desaparecidas de la PGR relativa la ampliación de la entrevista de E34.*
- Acuerdo y oficio de solicitud de información a Sistema Estatal de Información, en fecha 13 de marzo de 2017 relativo a los antecedentes y fotografías de E34.*
- Acuerdo y oficio de solicitud de información a Registro Civil, en fecha 13 de marzo de 2017 de E34.*
- Acuerdo de recepción de información por correo electrónico de fecha 14 de marzo 2017 del Agente del Ministerio Público Federal que remite el pliego de preguntas a E34.*
- Acuerdo y oficio de fecha 15 de marzo de 2017 relativo a la reiteración de la solicitud de información de los Hoteles en Torreón.*
- Acuerdo de recepción de información del Sistema Estatal de Información de fecha 15 de marzo de 2017, remite foto y antecedentes de E34.*
- Acuerdo de recepción de información de fecha 15 de marzo de 2017 del Hotel X X, sin registro de hospedaje de los solicitados.*
- Acuerdo de recepción de información de fecha 16 de marzo de 2017 del Registro Civil, agrega actas de nacimiento y divorcio de E34.*
- Minuta de revisión de casos FUUNDEC en fecha 18 de marzo de 2017.*
- Acuerdo de recepción de documentos de fecha 18 de marzo de 2017.*
- Acuerdo y oficio de solicitud de información de fecha 2 de marzo de 2017 al Sistema Estatal de Información respecto a E76 antecedentes y fotografía*
- Acuerdo y oficio de solicitud de información a CEFERESO, con fecha 22 de marzo de 2017 relativo a los antecedentes de 'El X'.*
- Acuerdo de recepción de documentos en fecha 22 de marzo de 2017, relativo a los antecedentes y fotografía de 'El X'*
- Acuerdo y oficio de solicitud de colaboración a la Subprocuraduría Jurídica de Asuntos Internacionales, en fecha 24 de marzo de 2017, relativo a la declaración testimonial de E34.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- Acuerdo de recepción de documento de fecha 26 de marzo de 2017 de la Procuraduría General de la República relativo a Peritaje Dactiloscópico.*
- Constancia de hechos de entrevista de fecha 27 de marzo de 2017, a E34, el licenciado José Ángel Herrera Cepeda.*
- Acuerdo de recepción de información de fecha 04 de abril de 2017, de la Policía Federal Ministerial de la PGR, datos o registro de E70, E69, E73, E72 y E74.*
- Constancia de hechos de fecha de fecha 10 de abril de 2017 con los pormenores de la entrevista con E34.*
- Acuerdos y oficios de solicitud de colaboración de fecha 12 de abril de 2017 al Subprocurador de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República y Subprocurador de Asuntos Internacionales de la PGR para la asistencia de varias personas a la entrevista con E34.*
- Acuerdo de recepción de información de la CEFERESO, de fecha 14 de abril 2017, relativo a la reclusión de 'El X en el Altiplano*
- Acuerdo de solicitud de fecha 24 de abril de 2017 para pedir información al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de la Delegación Laguna 1 y 2, relativo a fosas clandestinas en "La X", San Pedro y Viesca Coahuila.*
- Acuerdo de recepción de información del Hotel X, con fecha 5 de abril de 2017. Sin registro.*
- Acuerdo de recepción de información de fecha 11 de mayo de 2017 de la Dirección de Averiguaciones Previas, en las que no aparece registro de APP o investigaciones de E70, E69, E73, E72 y E74*
- Acuerdo de recepción de información de la Subdirección de Procedimientos Penales de PGR, en fecha 22 de mayo de 2017. Sin registro*
- Acuerdo y oficio de solicitud de información de fecha 01 de junio de 2017 al Secretario de Comunicaciones y Transportes relativos a la carretera que va a la Cuchilla, mapas e imágenes de las carreteras.*
- Acuerdo y oficio de solicitud de información de fecha 13 de junio de 2017 al Fiscal de Personas Desaparecidas de la PGR para realizar operativo conjunto en La X.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo y oficio al Delegado de Comunicaciones y Transporte, y al Subsecretario de Comunicaciones y Transporte, en fecha 06 de junio de 2017, relativa a la vialidad de la carretera Saltillo-Torreón*

*---Acuerdo y oficio de Solicitud de colaboración de fecha 13 de junio de 2017 a la Agente del Ministerio Público Federal de Personas Desaparecidas de la PGR, para llevar a cabo operativo conjunto en La Cuchilla.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 12 de junio de 2017 del Subsecretario de Transporte de Coahuila, señala que no es posible enviar mapas y video de la carretera Saltillo- Torreón.*

*--- Acuerdo y oficio al Subprocurador de Personas Desaparecidas de la PGR, de fecha 13 de junio de 2017.*

*---Acuerdo de recepción de información de la Subdelegada de Procedimientos Penales de la PGR, en fecha 16 de junio de 2017. Sin registro de APP en la Cuchilla, San Pedro y Viesca.*

*---Acuerdo de recepción de información vía correo electrónico de fecha 17 de junio de 2017 de la Dirección General de Transporte y Aeronáutica, sin registro*

*---Acuerdo y oficio de fecha 16 de junio de 2017 para la solicitud de Perito Criminalista y Antropólogo, para llevar a cabo operativo de búsqueda en el lugar denominado "La X".*

*---Inspección Ministerial Ejido la X, de fecha 20 de junio de 2017, carretera Saltillo-Torreón alrededor de la caseta de peaje conocida como la X*

*---Acuerdo de Recepción de Parte Informativo con fecha 26 de junio de 2017 relativo a la búsqueda de E69.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 26 de junio de 2017 de la Dirección de Medicina Preventiva de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin registro.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 27 de junio de 2017 del Director de Administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no existen archivos personales y laborales de los desaparecidos.*

*---Acuerdo de recepción de documento del 04 de julio de 2017 del Subprocurador de Personas desaparecidas para recepción de colaboración de la Procuraduría del Estado de Zacatecas. Sin resultados.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- Acuerdo de recepción de documento de fecha 12 de julio de 2017 de la Dirección General de Transporte Federal, sin registro.*
- Acuerdo de recepción de Dictamen de Antropología Forense, en fecha 25 de julio 2017, suscrito por el A40. Conclusiones en los que determina que es probable la existencia de fosas o yacimientos clandestinos de restos humanos.*
- Acuerdo y oficio de solicitud de colaboración de fecha 31 de julio de 2017 a la Agente del Ministerio Público Federal adscrita a la SEIDO para las declaraciones de E77 y E78.*
- Minuta de revisión de casos con FUUNDEC en fecha 05 de agosto de 2018*
- Acuerdo de recepción de documento de fecha 05 de agosto de 2017 del Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía de Personas Desaparecidas.*
- Diligencia de fecha 26 de octubre de 2017 para trasladar expediente para su revisión al A21.*
- Constancia de fecha 21 de noviembre de 2017 relativo a la entrevista con E79 en el CERESO del Estado proporciona información sobre "El X", "X", "X" y "X".*
- Entrevista a Testigo de fecha 28 de enero de 2018, a A41 de la Policía Investigadora.*
- Oficio de fecha 07 de febrero de 2018 a la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la PGR Delegación Cuauhtémoc para realizar entrevista a E77.*
- Constancia de Remisión de expediente de fecha 02 de febrero de 2018 a las instalaciones de la SEIDO.*
- Acta circunstanciada de fecha 06 de marzo de 2018, suscrita por el A21 relativa a la llamada a la E80, relativa a la información de E61 de que no trabajaba en la AFI.*
- Constancia de recepción por vía de correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2018, que suscribe el A21, en el que informa que la Agregaduría, solicita información adicional en relación al propósito y la necesidad de la entrevista con E34, adjunta el pliego de preguntas.*
- Diligencia de solicitud de información de fecha 22 de marzo de 2018, a la A39 a efecto de solicitar seguimiento a entrevista a E34, con pliego de preguntas.*
- Contestación de información de fecha 18 de abril de 2018 sobre la detención de E81 el "X" derivada de la información de E79 en entrevista en el CERESO, acompañado de información de nota periodística.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo de fecha 23 de abril de 2018 relativa a la solicitud de información a la A42 Titular de la Unidad de Información de la Comisión Estatal de Seguridad de E81 en su base de datos.*

*---Oficio de fecha 25 de abril de 2018, suscrito por la A42 Titular de la Unidad de Información de la Comisión Estatal de Seguridad, sobre la información solicitada.*

*---Constancia de fecha 04 de mayo de 2018 relativa a la entrevista con la E82 en la que refiere las mismas manifestaciones que en su declaración anterior.*

*---Constancia de fecha 08 de mayo de 2018 ante el Agente del Ministerio Público de la Mesa 5 de la Fiscalía de Personas desaparecidas sobre la información de E83 y otros con relación a "X" de las manifestaciones vertidas por E79 en entrevista en el CERESO.*

*---Solicitud de información de fecha 08 de mayo de 2018 y oficio de contestación a la A43, Agente del Ministerio Público de la Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado relativa a la diligencia de entrega de aparatos de comunicación de E18 padre de AG2.*

*---Constancia de fecha 10 de abril de 2018 relativa a la información con que se cuenta relativa a hallazgos de fosas clandestinas, osamentas y personas sin vida con identificadas a partir del año 2007.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 18 de mayo de 2018 relativo a la solicitud de información de a la A44, Agente del Ministerio Público para saber si existe alguna averiguación previa de "El X".*

*---Oficio de fecha 18 de mayo de 2018 que contienen la contestación relativa a E84 alias "El X" y agrega copia de la denuncia presentada con fecha 05 de septiembre de 2017 con motivo de la desaparición.*

*---Acuerdo y oficio de fecha 26 de mayo de 2018 dirigido al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social para saber si existe registro de E81.*

*---Asunto parte informativo de fecha 16 de mayo de 2018 suscrito por los agentes de los policías investigadora A45, A46 y A47 en el ejido "El X" en el que refieren que E85 tenía a "AG2" en casa.*

*---Minuta de revisión de caso de FUUNDEC de fecha 19 de mayo de 2018.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 23 de marzo de 2018 vía correo electrónico del oficio DGPI-----18 relativo al seguimiento a la entrevista de E34.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo de fecha 23 de junio de 2018 relativo a la colaboración al A48 Agente del Ministerio Público Federal adscrito la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de las PGR solicitando diversas entrevistas a E73 y otros.*

*---Solicitud de información y contestación de fecha 23 de junio de 2018, relativo al último domicilio de AG2 en X*

*---Acuerdo de recepción de información de fecha 24 de junio de 2018 relativo a la información del CEFERESO, suscrito por el A49 en el que informas del internamiento de E81 en el CERESO de Villa Hermosa, Tabasco.*

*---Acuerdo de colaboración y oficio de fecha 21 de junio de 2018 al A48 Agente del Ministerio Público Federal adscrito la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de las PGR, solicitando información si E81 perteneció a la PGR y si existe en su base de datos.*

*--- Acuerdo de colaboración de fecha 22 de junio de 2018 a la A36 Coordinadora General de Análisis de la Información e Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia del Estado -Plataforma México- para solicitar información de INE, licencias y Placas a nombre de E69.*

*---Acuerdo de solicitud de colaboración de fecha 28 de junio de 2018 al A50 ViceFiscal de la Zona 1 Región Laguna de la Fiscalía de Durango, para que permita los accesos a las constancias de E66 (homicidio).*

*---Acuerdo para solicitar información de fecha 28 de junio de 2018 al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, sobre E70 y E1, estatus actual.*

*---Acuerdo de solicitud de información de fecha 28 de junio de 2018 a la A36, Coordinadora General de Análisis de la Información e Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia del Estado -Plataforma México- para solicitar información de INE, licencias y Placas a nombre E70 y E1.*

*---Acuerdo de solicitud de información de fecha 28 de junio de 2018, Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, sobre E86 "El X".*

*---Acuerdo de solicitud de información del 29 de junio de 2018 a la E80 Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, para saber si tiene antecedentes de E64 como testigo protegido.*

*---Inspección Ministerial de fecha 05 de julio de 2018 para la práctica de obtención de muestras genéticas de E18 en su domicilio.*

*---Parte informativo de fecha 09 de julio de 2018 suscrito por el agente A45, donde informa de la entrevista llevada a cabo con la esposa de E87.*

*---Parte informativo de fecha 09 de julio de 2018 suscrito por el agente A45, relativo a la muestra de pruebas sanguíneas de E19.*

*---Acuerdo y solicitud de información de fecha 12 de julio de 2018, dirigido a la empresa "X" S.A. de C.V. sobre el registro de E69.*

*---Constancia de fecha 23 de julio de 2018 entrevista realizada con E88 del área de Recursos Humanos de la empresa "X" S.A. de C.V. quien informa que E88 si trabajó en dicho lugar.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 14 de julio de 2018 relativo al oficio signdo por el A48 Agente del Ministerio Público Federal adscrito la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de las PGR, respecto a la información de E81 quien señala fue detenido por portación de arma de fuego y asociación delictuosa.*

*---Parte informativo de fecha 18 de julio de 2018, suscrito por A45 referente al domicilio de E1, mismo que es habitado por otra persona.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 23 de julio de 2018 suscrito por el agente A46 y relativo a la Información de "El X" en la comandancia municipal de Piedras Negras en el que si existe registro.*

*---Oficio de fecha 18 de julio de 2018 suscrito por la A39, Directora de Asistencia Jurídica Internacional en el que informa el desacuerdo con el pliego de preguntas a E34.*

*---Solicitud de información de fecha 25 de julio de 2018 dirigida a la A51, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado relativo a información de E89 alias "El X".*

*---Acuerdo de solicitud de información de fecha 25 de julio de 2018, dirigida al A52 Delegado de la Fiscalía General del Estado de la Región Norte relativo a información de E89*

*---Constancia de Solicitud de información de fecha 03 de agosto de 2018 dirigido a la A39, Directora de Asistencia Jurídica de la PGR relativo a la justificación del pliego de preguntas a E34.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 08 de agosto de 2018, relativo a E64, suscrito por la A53 de la SEIDO en el que informa que no se cuenta con registro de testigo protegido.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 10 de agosto de 2018, que suscribe la A51 de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado relativo a la información de E89*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 10 de agosto de 2018, que suscribe la A51 de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado relativo a la información de E90*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 10 de agosto de 2018 del oficio del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, sobre E70 y E1, suscrito por el Director del Archivo de Sentenciados señala a E70 con reclusión en el CEFERESO norte y E1 sin registro.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 10 de agosto de 2018 del oficio del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, sobre E86, suscrito por el Director del Archivo de Sentenciados señala reclusión en el CEFERESO 14.*

*---Recepción de documento de fecha 24 de agosto de 2018, relativo al oficio suscrito por el A54, Coordinador General de Centros Federales respecto a la información E81*

*--Acuerdo de recepción de documento de fecha 24 de agosto de 2018 de oficio que relativo a información de E70 Y E1.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 13 de septiembre de 2018 que remite A55 de PGR de información de AG3.*

*---Oficio de fecha 07 de octubre de 2018 relativo al retrato hablado de AG1 suscrito por el A56 perito en retrato hablado de la PGR.*

*---Minuta de revisión de casos de desaparecidos de fecha 05 de octubre de 2018.*

*--- Tarjeta informativa de fecha 23 de octubre de 2018 dirigida al Licenciado José Ángel Herrera Cepeda Fiscal de Personas Desaparecida.*

*---Contestación de solicitud de información de fecha 24 de octubre de 2018, relativo al procedimiento administrativo de responsabilidad por la ubicación de aparatos celulares dirigida al Licenciado José Ángel Herrera Cepeda.*

*---Declaración Testimonial de fecha 30 de octubre de 2018 a cargo de E91 en el que manifiesta que no tiene conocimiento de los desaparecidos.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*---Solicitud de información de fecha 30 de octubre de 2018 a la delegación Norte 1 de la Fiscalía General del Estado.*

*---Oficio de fecha 24 de octubre de 2018 suscrito por la A39, Directora de Asistencia Jurídica Internacional y solicita que se precisa la información solicitada al departamento de justicia del Estados Unidos de América.*

*---Acuerdo y solicitud de información de fecha 05 de noviembre de 2018, dirigido a la A51, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado relacionada a la información de E39 y E92.*

*---Acuerdo de recepción de documento de fecha 08 de noviembre de 2018, relativo al oficio suscrito por la A51 Titular de la Unidad de Información de la Secretaria de Seguridad Pública en el Estado, información de E92. Sin Registro.*

*Con lo anterior se dio por concluida la diligencia levantando la presente acta de conformidad con el artículo 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Doy Fe..”*

Evidencias que se valorarán de forma individual y en su conjunto, en sana crítica y de acuerdo a los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia.

### **III.- SITUACIÓN JURÍDICA**

Personal de la Agencia del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de esta ciudad, violentaron el derecho humano a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación en atención a que incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos, una vez iniciada la investigación, dentro de la averiguación previa penal iniciada con motivo de la denuncia presentada por la desaparición de los C.CS AG1, AG2 y AG3, además de que, se abstuvieron injustificadamente de practicar en la carpeta de investigación iniciada las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, lo cual entorpecen la investigación de los hechos que la ley señala como delito, evitando, con ello, que se administre justicia en forma pronta y expedita conforme al artículo 17





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y constituye violación a los derechos humanos, según se expondrá en la presente Recomendación.

Las garantías de legalidad y seguridad jurídica están contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consagran textualmente en los siguientes términos:

*Artículo 14.- "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho."*

*Artículo 16.- "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."*

## **IV.- OBSERVACIONES**

**PRIMERA.-** Dispone el artículo 2, fracción XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que los derechos humanos son las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los reconocidos en los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

**SEGUNDA.-** La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el organismo constitucional encargado de tutelar que sean reales y efectivos los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en el territorio coahuilense, por lo que, en cumplimiento a tal encomienda, solicita tanto a las autoridades como a servidores públicos, den cabal cumplimiento a las disposiciones legales.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 19 y 20 fracciones I, III y IV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, este organismo público defensor de los derechos humanos es competente para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones que se imputen a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.

**CUARTA.-** Para el análisis y estudio que se efectúa en el presente capítulo, los conceptos de violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en sus modalidades de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación previa fueron actualizados por servidores públicos de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de esta ciudad, precisando que las modalidades implican las siguientes denotaciones:

Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de dilación en la procuración de justicia:

- 1.- El retardo o entorpecimiento malicioso o negligente;
- 2.- En las funciones investigadora o persecutoria de los delitos;
- 3.- Realizada por las autoridades o servidores públicos competentes.

Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de irregular integración de averiguación previa:

- 1.- El inicio de la averiguación previa sin que preceda denuncia, acusación o querrela de una conducta ilícita, o
- 2.- La abstención injustificada de practicar en la averiguación previa, actualmente carpeta de investigación, diligencia para acreditar los elementos del tipo penal o la probable responsabilidad del inculpado –lo que actualmente es acreditar datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito o de que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, o
- 3.- La práctica negligente de dichas diligencias, o



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

4.- El abandono o desatención de la función persecutoria de los delitos una vez iniciada la investigación.

Una vez determinada la denotación de la violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en sus modalidades mencionadas, se está en aptitud de entrar al estudio de todos los elementos que permitirán establecer la relación entre los hechos motivo de la queja que dio origen a la presente Recomendación y la forma en que estos violentaron el derecho humano referido, en sus modalidades mencionadas.

En primer término, el respeto al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica de las personas, se traduce en que los servidores públicos están obligados a hacer cumplir y observar la ley, para lo cual deben realizar todas las actividades necesarias para ello, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y los reglamentos aplicables. En tal sentido, el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, vigente al momento en que ocurrieron los hechos materia de la investigación, establece lo siguiente:

*“Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:*

*I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*

*II.- a XXI.- .....*

*XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público.*

*XXIII .- a XXVII.- .....*

*El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado como falta administrativa.”*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Es entonces, que el debido ejercicio en la función pública, se establece como el cumplimiento de la obligación de las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos, así como salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Bajo esta tesitura, los diversos instrumentos internacionales que regulan el actuar de las naciones, en materia de Derechos Humanos y de los cuales nuestro País es parte, establecen el derecho a *la justa determinación de sus derechos*, el cual se contempla en el artículo 10, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el artículo 8, de la Convención Americana de los Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, de igual forma en el artículo 14, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Precisando lo anterior, se acredita la violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de dilación en la procuración de justicia, por servidores públicos de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de esta ciudad, quienes incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos, una vez iniciada la investigación, además de que, se abstuvieron injustificadamente, de practicar en la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia presentada por la desaparición de los señores AG1, AG2y AG3, las diligencias necesarias para esclarecer los hechos denunciados, lo cual entorpecen la indagatoria de los hechos que la ley señala como delito y generan un estado de incertidumbre en los denunciantes de las personas desaparecidas, evitando, con ello, que se administre justicia en forma pronta y expedita conforme al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se expondrá en párrafos siguientes.

De las constancias que integran el expediente, existe una dilación en la procuración de justicia y una irregular integración de averiguación previa, enmarcada en los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica, por lo que los diversos ordenamientos constitucionales y legales en los que se encuentran protegidos esos derechos humanos, establecen lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*"ARTÍCULO 1.-*

*...*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*"ARTÍCULO 17.-*

*...*

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial..."*

*"ARTÍCULO 20.-*

*...*

*C. De los derechos de la víctima o del ofendido:*

*I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;*

*II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos y elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.*

*Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia deberá motivar y fundamentar su negativa;*

*III. a VII. ..."*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor al momento en que se inició de oficio la investigación por hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos:

*“Artículo 7.-Dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. El ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Federal.*

.....

*Todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que determine la ley.”*

*Artículo 113.- “La procuración de justicia es una función esencial y por tanto indelegable del Estado que tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y resguardar la observancia de la ley, particularmente por lo que toca a la investigación y persecución de los delitos del orden común. Se ejerce a través de un órgano de la administración pública centralizada, denominado Procuraduría General de Justicia del Estado que se integra por el Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo.*

*La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

*El Ministerio Público es la institución única e indivisible, que dirige la investigación y persecución de los hechos probablemente constitutivos de delitos y, en su caso, promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*víctimas del delito y testigos, con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos del imputado y demás intervinientes. En el ejercicio de su función de investigación y persecución de los delitos, el Ministerio Público goza de total autonomía, para garantizar su independencia en la emisión de las determinaciones de su competencia, por lo que ningún funcionario del Poder Ejecutivo o de cualquier otro poder podrá intervenir en sus decisiones.*

*La actuación del personal de procuración de justicia se regirá bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, transparencia, objetividad, independencia y respeto a los derechos humanos.*

*El Procurador General de Justicia presidirá al Ministerio Público y será el titular de la dependencia, con las facultades y obligaciones que establecen esta Constitución y las leyes.*

*En el ámbito de la investigación y persecución de los delitos, las decisiones del Procurador únicamente estarán sujetas al mandato de la ley.”*

Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza:

*ARTÍCULO 6.- "PRINCIPIOS RECTORES. Son principios rectores de la presente Ley los siguientes:*

*A. En lo referente a las atribuciones del Ministerio Público:*

*VIII. LEGALIDAD. El Ministerio Público realizará sus actos con estricta sujeción a la Ley.*

*Siempre que tenga conocimiento de la posible comisión de un delito que se persiga de oficio estará obligado a investigarlo. La misma obligación tendrá respecto de los delitos que sólo se persigan por querrela a partir de que la misma le sea formulada.*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*El ejercicio de la acción penal será obligatorio tan pronto estime acreditadas las categorías procesales, según las contemple el Código de Procedimientos Penales, y siempre que la misma resulte procedente conforme a lo dispuesto en esta Ley.*

*El no ejercicio de la acción penal sólo podrá decretarse por las causales expresamente determinadas en la ley.*

*IX. OPORTUNIDAD. En función del principio de legalidad el Ministerio Público sólo podrá suspender la investigación del delito o prescindir total o parcialmente de su persecución ante los Tribunales, en los casos expresamente establecidos en la Ley y en los términos señalados por la misma.*

*B. En lo referente a la integración de la Averiguación Previa y a la actuación del Ministerio Público durante el proceso:*

*IV. LEALTAD. Quienes con cualquier carácter intervengan en la Averiguación Previa deberán conducirse con lealtad y buena fe, evitando planteamientos dilatorios o meramente formales, así como cualquier abuso en las facultades que les concede la Ley.*

*V. REGULARIDAD. El Ministerio Público velará por la regularidad en la integración de las indagatorias, vigilará el correcto ejercicio de las facultades otorgadas a quienes en ellas intervienen y procurará su celeridad y su encauzamiento al descubrimiento de la verdad histórica.*

*Podrá aplicar criterios de economía procesal y subsanar y corregir los defectos o excesos en sus actuaciones siempre que la Ley no disponga lo contrario y ello resulte conducente para los fines de la indagatoria o para preservar los derechos de los involucrados o de cualquier tercero con interés debidamente acreditado.*

*VII. TRATO DIGNO. El Ministerio Público y sus auxiliares deberán proporcionar un trato digno y adecuado a toda persona con la que, con motivo de sus funciones, deban*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*interactuar, independientemente de su edad, sexo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, posición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud.*

*Siempre que el ofendido o la víctima se lo solicite le orientará y explicará suficientemente los tramites, procedimientos y posibles vicisitudes que puedan presentarse o que tengan que atenderse con motivo o como resultado de la integración de la indagatoria en la que estuvieren interviniendo”.*

*ARTÍCULO 7.- "ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código de Procedimientos Penales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos; además de las siguientes:*

*A. En la Averiguación Previa:*

*III. Investigar los delitos de su competencia con todas las facultades que este y otros ordenamientos jurídicos le otorguen. Para ello se auxiliará de la Policía Investigadora del Estado y de los Servicios Periciales y, en su caso, de los demás órganos y autoridades que prevea la Ley.*

*V. Recabar testimonios, ordenar peritajes, formular requerimientos, practicar inspecciones, preservar el lugar de los hechos, obtener evidencias y desahogar e integrar a la Averiguación Previa las pruebas que tiendan a acreditar las categorías procesales que determine el Código de Procedimientos Penales para fundamentar el ejercicio de la acción penal; así como para acreditar y cuantificar la reparación de los daños y perjuicios causados.*

*C. Generales:*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*I. Velar, en la esfera de su competencia, por el respeto de los derechos humanos que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y el Orden Jurídico que de ellas emana.*

*V. Promover lo necesario, dentro de sus atribuciones, para la recta y expedita administración de justicia.”*

Del informe rendido por la autoridad y de la inspección realizada por personal de esta Comisión de los Derechos Humanos a las constancias que conforman la averiguación, se demuestra que las actuaciones dentro de la investigación, iniciaron a partir del 26 de febrero de 2007, fecha en que se levantó el acta circunstanciada por la desaparición de las personas antes mencionadas.

Por lo anterior, se realizaron actuaciones a partir del mes de febrero de 2007, realizándose 6 diligencias en ese mes, 24 en marzo, 10 en abril, 1 en mayo, 2 en junio, 4 en julio, 2 en agosto (sobre éstos dos últimos meses, fue informado por la autoridad, sin embargo no se documentó, ni de la inspección se encontró respaldo sobre las mismas) y 4 en diciembre, sin que se hayan realizado actuaciones en septiembre, octubre y noviembre, es decir, durante 3 meses no se realizaron actuaciones en la investigación.

Cabe destacar que después de diciembre del 2007, se dejó de actuar durante 28 meses, es decir, no hubo actuaciones realizadas en la investigación por la autoridad ministerial en los años 2008, 2009 y durante enero, febrero, marzo y abril del 2010 y fue hasta mayo del 2010 que se reanudaron las diligencias, llevándose a cabo solamente 1 en ese mes de mayo, 8 en junio, 1 en agosto, 1 en septiembre, 1 en octubre, 2 en noviembre y 2 en diciembre sin que, como se dijo, en los meses de enero a abril y julio de ese 2010, se realizaran actuaciones, es decir en 5 meses no hubo actuación alguna.

Por lo que hace al 2011, se realizaron 4 actuaciones en febrero, 1 en marzo, 3 en abril, 9 en mayo, 6 en junio, 1 en septiembre, 5 en octubre, 2 en noviembre y 2 en diciembre, sin que en enero, julio y agosto se realizaran diligencias, es decir, durante 3 meses no hubo actuación alguna.



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Por lo que hace al 2012, se realizó 1 actuación en febrero, 1 en marzo, 2 en abril, 2 durante mayo, 1 en septiembre, 1 en octubre, 3 en noviembre y 1 en diciembre, sin que en los meses de enero, junio, julio, agosto se realizara actuación alguna, es decir, durante 4 meses no se realizaron diligencias dentro de la investigación.

Por lo que hace al 2013 se realizaron 4 actuaciones en enero, 4 en febrero, 1 en marzo, 2 en abril, 9 en mayo, 4 en junio, 1 en julio, 2 en agosto, 9 en octubre, 6 en noviembre, sin que hubiera actuación alguna durante los meses de septiembre y diciembre de ese año, es decir, durante 2 meses no existió actividad dentro del expediente.

Por lo que hace al 2014, se realizaron 4 actuaciones en enero, 2 en mayo, 4 en de julio, 1 en agosto, 2 en septiembre y 2 en octubre, sin que hubiera actuación alguna durante los meses de febrero, marzo y abril, junio, noviembre y diciembre de ese año, es decir, durante 6 meses no hubo actuación alguna dentro de la indagatoria.

Por lo que hace al 2015, se realizó 1 actuación en febrero, 1 en marzo, 2 en abril, 1 en junio, 6 en julio, 1 en septiembre, 16 en octubre, 5 en noviembre y 6 en diciembre, sin que hubiera actuación alguna en los meses de enero, mayo y agosto, es decir, durante 3 meses no se realizaron actuaciones.

Por lo que hace al 2016, se realizaron 7 actuaciones en el mes de enero, 5 en febrero, 3 en marzo, 8 en abril, 9 en mayo, 5 en junio, 20 en agosto, 7 en septiembre, 13 en octubre, 16 en noviembre y 6 en diciembre, sin que hubiera actuaciones en el mes de julio, es decir, en 1 mes no se realizaron actuaciones.

Por lo que hace al 2017, en enero se realizaron 2 actuaciones, 5 en febrero, 15 en marzo, 6 en abril, 2 en mayo, 13 en junio, 4 en de julio, 2 en agosto, 1 en octubre, 1 en noviembre, sin que hubiera actuaciones en los meses de septiembre y diciembre, es decir, en 2 meses no hubo actuación alguna.



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Por último, en lo que hace al 2018, en enero se realizó 1 actuación, 2 en febrero, 4 en marzo, 5 en abril, 7 en mayo, 10 en junio, 10 en julio, 8 en agosto, 1 en septiembre, 6 en octubre y 2 en noviembre, refiriendo que la inspección se efectuó a principios del mes de diciembre de 2018.

De lo anterior, cabe precisar que las diligencias y/o actuaciones mencionadas son las resultantes del informe de hechos presentado por la autoridad, así como las que obraban en la averiguación al momento en que personal del organismo se constituyó a realizar la inspección, por lo que son las que fueron validadas para efecto del presente expediente de queja, todo ello durante los más de 11 años que han transcurrido, desde la interposición de la denuncia por la desaparición de AG1, AG2y AG3.

Con lo anterior, se advierte claramente que en diversos periodos desde que se presentó la denuncia hasta la fecha de la inspección, la autoridad investigadora no realizó diligencias de manera oportuna y pertinente para acreditar los hechos presuntamente constitutivos de delito y la probable responsabilidad de quien intervino en su comisión, ello por 53 meses, resultado de la suma de todos los periodos de inactividad advertidos, considerando que la averiguación, hasta la fecha de la inspección, llevaba integrándose durante 142 meses, y por ende, se acredita el retardo negligente del responsable de esa indagatoria, pues no existe causa que justifique esa inactividad durante los periodos antes señalados.

Así mismo, si bien pudiere ser una investigación compleja para acreditar los elementos del tipo penal exigido, aún más lo sería recabar evidencias con el largo trascurso del tiempo del hecho denunciado ya que pudieren desvanecerse dichos elementos de prueba con el sólo trascurso del tiempo, lo que implicó en el presente caso, que el Agente del Ministerio Público responsable generara una irregularidad en su integración, ya que desde que conoció del contenido de los hechos de la denuncia debió ponderar tal circunstancia y tomar de inmediato las acciones necesarias para evitar que se perdiera la oportunidad de contar con las pruebas suficientes para esclarecer el hecho denunciado y así evitar también la dilación en el procedimiento de investigación.



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

---

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Por lo antes expuesto, al no haberse realizado las diligencias necesarias para la localización de las personas desaparecidas con la celeridad que se requería, sin que exista una causa legal que justifique su retraso y la falta de la práctica de ellas hasta la fecha de la presente, se traduce en un retardo negligente del personal de la Agencia del Ministerio Público responsable de su integración, toda vez que tenían el deber legal de realizar las diligencias necesarias para cumplir y dar el debido seguimiento a la denuncia interpuesta, ya que la procuración de justicia es una función que tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y resguardar la observancia de la ley.

Respecto de lo anterior, al no realizar diligencias necesarias durante el tiempo referido, sin que exista una causa legal que justifique tal circunstancia, se traduce en un retardo negligente por parte del autoridad responsable, Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de esta ciudad, pues su deber legal le impone realizar diligencias necesarias para cumplir, en forma debida y oportuna su función investigadora y persecutora de delitos con la celeridad que el asunto requiere; a consecuencia de esa dilación se vulnera el derecho a obtener una justicia pronta y completa.

Todo lo anterior valida el retardo negligente de la responsable de la indagatoria, pues no existe causa que justifique esa inactividad durante el periodo señalado, además hay meses que solamente se hicieron de una a dos diligencias, resaltando también que hubo un periodo de inactividad ininterrumpido mayor a dos años, esto a partir de enero del 2008 hasta el mes de mayo del 2010, es así que sumado a toda la dilación, las diligencias no son suficientes para la búsqueda y localización de las personas denunciadas como desaparecidas.

Derivado de lo anterior, el Ministerio Público es una institución que brinda atención a las víctimas del delito con el respeto irrestricto a los derechos humanos de cualquiera persona que intervenga en la indagatoria y que la actuación del personal de la procuración de justicia se regirá, entre otros, bajo los principios de legalidad, lealtad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, principios a los que debió sujetarse la autoridad responsable y que omitió hacer en perjuicio de la quejosa, según se expuso en párrafos anteriores.



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

En tal sentido, resulta evidente que a los familiares de la persona desaparecida no se les ha garantizado, en forma debida, el acceso a la justicia y, en general, se ha visto violentado su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, pues es posible afirmar que la investigación de los delitos y persecución de los imputados no puede diferirse en el tiempo de manera ilimitada, debido a que la imposibilidad material para obtener los elementos de prueba para formular la imputación al sujeto se diluye conforme transcurre el tiempo, y es por ello que el límite de actuación de los servidores públicos se encuentra en la posibilidad real de allegarse nuevos elementos de juicio; de lo contrario, el mantener una investigación abierta después de transcurrido un plazo razonable puede arrojar información poco confiable sobre la eficacia con la que se desempeñan las instancias de procuración de justicia, sobre todo cuando el paso del tiempo es el principal enemigo de las investigaciones.

Por ello, la autoridad debe realizar todas las actuaciones necesarias para determinar lo que en derecho corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los hechos expuestos en la denuncia y a la de las diligencias que practique, sin embargo, la autoridad investigadora incurrió en una dilación en la procuración de justicia y en una irregular integración de averiguación previa, según se expuso anteriormente.

Por lo tanto personal de la Agencia del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de esta ciudad, encargado de las indagatoria, incurrió en retardo negligente en la función investigadora de los delitos, tendiente a practicar diligencias en tiempo prudente para fortalecer la investigación para acreditar los elementos del tipo penal o la probable responsabilidad del inculpado, para investigar y conocer la verdad histórica de los hechos de la denuncia y, con base en ello, determinar lo que procediera conforme a derecho, no obstante tener el deber legal de hacerlo además de que, se abstuvieron injustificadamente de practicar en la carpeta de investigación iniciada las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, lo cual entorpecen la investigación de los hechos que la ley señala como delito, evitando, con ello, que se administre justicia en forma pronta y expedita.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en los plazos y términos previstos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

manera pronta, completa e imparcial, como actividad estatal previa a la impartición de justicia penal y el artículo 21 establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliara de una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato; y, por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que compete al Ministerio Público, como representante social, a través de sus agentes, la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales.

De lo anterior se deriva que, para que una persona ocurra ante los tribunales a solicitar se le imparta justicia en un asunto penal, es requisito indispensable lo realice a través del Ministerio Público, quién es el único que puede investigar los delitos y su persecución, y, en virtud de que tiene dicha potestad en forma exclusiva, es evidente la importancia que reviste su función, para garantizar la seguridad jurídica de quienes ocurran ante dicha institución y, precisamente, esa función debe de estar apegada a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a los que se refiere el artículo 109, fracción 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los cuales son ratificados por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 160, fracción 3, máxime si se considera que en la fase de averiguación previa penal, la autoridad investigadora realiza una serie de diligencias, en ejercicio de sus funciones de orden público y en cumplimiento de un imperativo constitucional.

Por ello, en dicha fase, el Ministerio Público es la autoridad administrativa con facultades para integrar la indagatoria; este periodo se inicia con la denuncia o la querrela y concluye cuando el Ministerio Público está en aptitud de ejercitar o no la acción penal ante la autoridad judicial, por lo que la autoridad debe realizar todas las actuaciones necesarias para determinar lo que en derecho corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los hechos expuestos en la denuncia y a la de las diligencias que practique, sin embargo, la autoridad al no realizar esa función incurrió en inactividades injustificadas durante el trámite del expediente, según se expuso.

Con lo anterior, la actuación de la autoridad, contraviene y violenta en perjuicio de los familiares de la persona desaparecida el artículo 6 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a los principios rectores en lo referente a las atribuciones del Ministerio Público y en lo referente a la integración de la averiguación previa, a saber, la legalidad,



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

lealtad, regularidad, el artículo 7 relativo a las atribuciones del Ministerio Público, antes transcritos y el artículo 149, 150 y 151 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor al momento en que se integró la indagatoria respectiva, relativos a la competencia del Ministerio Público, a su deber de lealtad y objetividad y a sus obligaciones durante la investigación, ello en los siguientes términos:

## CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### *ARTICULO 149. Competencia del Ministerio Público.*

*Compete al Ministerio Público conducir la investigación y resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar o no la existencia del delito y la responsabilidad de quién lo cometió o participó en su comisión.*

### *ARTICULO 150. Deber de Lealtad y de Objetividad*

*El Ministerio Público debe obrar durante todo el proceso con absoluta lealtad para el imputado y su defensor, para la víctima u ofendido y para los demás intervinientes en el proceso. (.....) en este sentido, su investigación debe ser objetiva y referirse tanto los elementos de cargo como de descargo, procurando recoger con urgencia los elementos de convicción y actuando en todo momento conforme a un criterio objetivo, a fin de determinar, incluso, el no ejercicio de la acción penal o el sobreseimiento (.....)*

### *ARTICULO 151. Obligaciones del Ministerio Público.*

*Por los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:*

*II. Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos;*

*V. Determinar los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deben ser investigados;*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

- VIII. Requerir informes y documentación a otras autoridades o a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y demás medios de investigación;*
- XV. Realizar las acciones necesarias para garantizar la seguridad y proporcionar auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del ministerio público, policías, peritos y en general, de todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, corran un riesgo subjetivo para su vida o integridad corporal;*
- XVI. Ejercer la acción penal cuando proceda;*
- XXI. Aportar los medios de prueba para la comprobación del delito y de la responsabilidad del acusado, de las circunstancias en que hubiese sido cometido, de la existencia de los daños, así como para la fijación del monto de su reparación.”*

Con lo anterior, resulta evidente que se violentó el derecho a la legalidad y seguridad jurídica de los familiares de las personas desaparecidas, por la existencia de una dilación en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación previa por personal de la Agencia del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de esta ciudad.

El Estado ha diseñado un sistema normativo y un conjunto de instrumentos e instituciones para procurar y administrar justicia, pues no es permitido que los particulares la alcancen por sí mismos, sino a través de los órganos del Estado; sin embargo, estas instituciones deben ajustar su actuación precisamente al sistema normativo y particularmente deben proteger y respetar los derechos humanos, entre los que se encuentra el del acceso a la justicia que, a su vez, comprende la garantía del plazo razonable.

Por otra parte, las conductas en que incurrieron las autoridades responsables implican una violación a los derechos humanos que consagra nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con la siguiente normatividad:

El artículo 8.1. de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, establece que:



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*"Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".*

A su vez, el artículo 25.1. dispone:

*"Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales".*

Con lo anterior, se violentan los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, establecidos en los artículos XVIII y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, respectivamente, que señalan lo siguiente:

*"Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente"*

*"Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución"*

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/169 el 17 de diciembre de 1979, contempla algunas disposiciones relativas a la actuación de los servidores públicos, al establecer en el artículo 1 y 2, respectivamente, lo siguiente:



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión”.*

*“En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas”.*

De todo lo anterior, el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al momento en que ocurrieron los hechos, dispone lo siguiente:

*“El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:*

*I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.*

*II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y*

*III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.*

*Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.*

*Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*substantialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.*

*Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.*

*Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.”*

En ese mismo tenor, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, en su artículo 52, vigente al momento en que ocurrieron los hechos, antes transcrito.

De acuerdo con el Manual Para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

*“La seguridad jurídica es la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir dentro de un Estado de Derecho, bajo la vigilancia de un sistema jurídico normativo coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad; que defina los límites del poder público frente a los titulares de los derechos subjetivos, garantizado por el poder del Estado, en sus diferentes esferas de ejercicio. El derecho a la seguridad jurídica comprende, entre otros, el derecho a la legalidad, el derecho al debido proceso, a ser juzgado por tribunales previamente establecidos dentro de un plazo razonable, el derecho de audiencia, el derecho a la presunción de inocencia, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas; implican la abstención de actos privativos de la vida, de la libertad, de las propiedades posesiones, o derechos, así como la prohibición de la aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de persona alguna. En ese sentido es indispensable garantizar la convicción al individuo de que su persona y bienes serán protegidos por el Estado dentro de un orden jurídico preestablecido, y en la eventualidad de que sean conculcados, le será asegurada su reparación. Con la finalidad de combatir la impunidad se hace patente el reconocimiento del derecho a la seguridad jurídica que puede hacer valer todo ser humano ante cualquier ataque a su persona, vida, libertad en todos sus aspectos:*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*personal, de procreación, de tránsito, de residencia, de religión, de opinión y expresión, reunión y asociación, de propiedad y posesión de bienes y derechos, familia o domicilio. Por último, es importante señalar que en la investigación de violaciones al derecho a la seguridad jurídica no debe ser soslayado el marco normativo secundario, el cual busca armonizar la legislación nacional con los compromisos adquiridos en el ámbito internacional, con la intención de garantizar de forma eficaz la observancia de los derechos humanos.”*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que deben tomarse en consideración tres elementos para la determinación del plazo razonable, a saber: a) complejidad del asunto, b) actividad procesal del interesado y c) conducta de las autoridades judiciales.<sup>1</sup> Ello en virtud de que la integración de la averiguación previa penal tiene la particularidad de no estar sujeta a plazo, sin embargo, ello no implica que pueda prolongarse indefinidamente en el tiempo, por lo que la Corte ha fijado estos principios para la apreciación de la posible vulneración de la garantía del plazo razonable. Esto constituye un parámetro para la determinación de la existencia de violación a derechos humanos por omisión del Ministerio Público en la integración de la averiguación previa. Con ello, se advierte que es la actuación negligente del Ministerio Público la que ocasiona un perjuicio latente al derecho por parte del ofendido a que se le administre justicia de forma pronta y expedita.

Al respecto, vale la pena retomar el contenido de la Recomendación General número 16 formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el plazo para resolver las averiguaciones previas, dirigidas a todos los Procuradores Generales de las Entidades Federativas que en la parte que interesa señala:

*“La falta de resultados por parte de las instancias encargadas de la procuración de justicia del país no sólo obedece a la carga de trabajo, sino también a la ineficiencia o apatía de los responsables de la investigación, quienes en muchos de los casos se dedican a esperar que las víctimas aporten elementos que ayuden a integrar la averiguación previa, o que los*

---

<sup>1</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso García Asto y Ramírez Rojas vs Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C. Número 137. Párrafo 166.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*peritos rindan sus dictámenes, sin que exista una verdadera labor de investigación en la que se realicen las diligencias mínimas necesarias."*

Otra parte de dicha Recomendación General establece que:

*"Es importante señalar que para esta Comisión Nacional los agentes del Ministerio público, a fin de garantizar una adecuada procuración de justicia, deben cumplir en el desarrollo de su labor con las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por los periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función"*

De ahí que todo servidor público debe ajustar su conducta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y, en caso de apartarse de ellos deberá fincársele la responsabilidad que resulte procedente y en el presente asunto, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no aplicaron los principios de los que se refieren los artículos mencionados, toda vez que incurrieron en una violación a los derechos humanos de los familiares de las personas desaparecidas, en la forma antes expuesta.

Con lo anterior, quedó acreditado que personal de la Agencia del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de esta ciudad, violó los derechos humanos de los familiares de las personas desaparecidas, pues con la dilación en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación previa en que incurrieron ello implicó una violación a su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Es importante señalar que no es cuestión de estudio, de referencia, de valoración ni de pronunciamiento por parte de esta Comisión, el hecho de que la autoridad debiese determinar o no el haber ejercitado acción penal por determinado delito por los hechos materia de la indagatoria, pues por disposición constitucional, ello constituye una función propia del Ministerio Público, de la que este organismo carece de competencia para intervenir, sino lo que constituye violación al derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica de los familiares de las personas desaparecidas es el deber de la autoridad de investigar debidamente, con la celeridad requerida y, con ello, determinar lo que en derecho corresponda en relación con la investigación de los hechos materia de la indagatoria.

Por lo anterior, la importancia de emitir la presente Recomendación estriba no tan solo para restituir los derechos de los familiares de la persona desaparecida o para señalar a las autoridades responsables de las violaciones de sus derechos humanos, sino más bien, en dar a conocer las irregularidades que estructuralmente presentan las actuaciones de la autoridad.

No pasa inadvertido, que los funcionarios encargados de la procuración de justicia tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, en tal sentido, en un sistema basado en normas jurídicas y procedimientos resulta reprochable que incurran en conductas que violen los derechos humanos de las personas, en franca violación al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes transcrito.

Es de suma importancia destacar que en atención a que los familiares de las personas desaparecidas, tienen el carácter de víctimas, toda vez que ha quedado plenamente demostrado que fue objeto de violación a sus derechos humanos por personal de la Agencia del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de esta ciudad, por lo que resulta procedente y necesario emitir la presente Recomendación.

En tal sentido, en el ámbito internacional, se han creado los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derechos Internacional Humanitario a interponer Recursos y obtener Reparaciones, dicho instrumento establece que:

*“.....Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario.....”*

Asimismo, establece que:

*“.....La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado.....”*

De igual manera, se establece en la Ley General de Víctimas, en su artículo 7:

*“Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.*

*Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:*

*I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;.....”*

De igual manera, para que pueda existir reparación plena y efectiva, la misma se podrá otorgar en diversas formas, siendo estas mediante las medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y medidas de garantías de no repetición, resultando aplicables al caso concreto, la medida de satisfacción y de garantía de no repetición y por lo que hace a la medida





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

de satisfacción, han de aplicarse las sanciones administrativas o judiciales a los responsables de las violaciones a los derechos fundamentales de los familiares de las personas desaparecidas.

En cuanto a la medida de garantía de no repetición, es necesario atender a la promoción de la observancia de funcionarios públicos de los diversos Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y los contemplados en nuestra Constitución, así como a los lineamientos donde se establecen facultades y obligaciones de servidores públicos en el área de procuración de justicia, por lo que es necesario se brinde capacitación al personal de la actualmente Fiscalía de Personas Desaparecidas de la actualmente Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza de esta ciudad, sobre la promoción, respeto y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas y en la legislación que regula su actuar, para que se conduzcan con apego a la ley.

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión, el colaborar con las instituciones que, como la actualmente Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al párrafo primero y tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

*"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

.....



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

En este contexto, y al haber quedado plenamente acreditada la violación a los derechos humanos de los familiares de las personas desaparecidas, AG1, AG2y AG3, así como el incumplimiento a las obligaciones impuestas a la autoridad ministerial, es necesario se tomen las medidas necesarias para evitar que se continúe incurriendo en violación a sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de concluirse:

**PRIMERO.-** Son violatorios de los derechos humanos los actos investigados de oficio en perjuicio de los familiares de las personas desaparecidas, AG1, AG2y AG3, en los términos expuestos en la presente Recomendación.

**SEGUNDO.-** Personal de la Agencia del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de esta ciudad, incurrieron en violación al derecho humano a la legalidad y a la seguridad jurídica en sus modalidades de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación previa en perjuicio de los familiares de las personas desaparecidas AG1, AG2y AG3, por los actos precisados en la presente Recomendación.

En atención a que la averiguación previa respectiva, se lleva ante la Agencia del Ministerio Público de la actualmente Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza de esta ciudad, cuyo superior jerárquico es el Fiscal de Personas Desaparecidas quien es el responsable de supervisar, controlar, dirigir las actividades del Ministerio Público, según el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha autoridad es el superior jerárquico de la autoridad que actualmente integra la indagatoria, sin perjuicio de que el Fiscal General de Justicia del Estado verifique su seguimiento.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

En virtud de lo señalado, al Fiscal de Personas Desaparecidas en su calidad de superior jerárquico de la Agencia del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de esta ciudad, quien incurrió en violación a derechos humanos, se:

## **RECOMIENDA**

**PRIMERO.-** Se instruya al personal de la Agencia del Ministerio Público de la ahora denominada Fiscalía de Personas Desaparecidas de la actualmente Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de esta ciudad, responsable de la integración de la averiguación previa A.P.P. ----/2007, iniciada con motivo de la denuncia presentada por la desaparición de los C.CS. AG1, AG2y AG3, efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho, mediante el establecimiento de protocolos y líneas de investigación definidas al respecto, que conlleven a determinar la verdad histórica de los hechos, y, una vez ello, proceda conforme corresponda para, con ello, concluir la averiguación previa penal, y garantizar a los familiares de las personas desaparecidas el acceso a la procuración de justicia, ello para el caso de que aún no lo hubiere realizado y lo informe debida y oportunamente a esta Comisión y, para el caso de que ya lo hubiere efectuado, remita copia certificada de las constancias que así lo acredite.

**SEGUNDO.-** Se brinde información a los familiares de las personas desaparecidas C.CS. AG1, AG2y AG3, del estado y avances que se realicen dentro de la averiguación previa A.P.P. ---/2007, manteniendo comunicación directa con ellos, debiendo brindarles trato digno y atención oportuna y adecuada.

**TERCERO.-** Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto sancionar al personal de la Agencia del Ministerio Público de la ahora denominada Fiscalía de Personas Desaparecidas de la actualmente Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza,



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

de esta ciudad, responsable de la integración de la averiguación previa A.P.P. ----/2007, iniciada con motivo de la denuncia presentada por la desaparición de los C.CS. AG1, AG2y AG3, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos de los familiares de las personas desaparecidas, relativas a la dilación en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación previa, con base en lo expuesto en esta Recomendación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo.

**CUARTO.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación previa que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la ahora denominada Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación, h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función e i) evitar el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos.

**SEXTO.-** Se brinde capacitación a los servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público de la ahora denominada Fiscalía de Personas Desaparecidas de la actualmente Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de esta ciudad, responsable de la integración de la



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

averiguación previa A.P.P. ---/2007, iniciada con motivo de la denuncia presentada por la desaparición de los C.CS. AG1, AG2y AG3, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, así como para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis al a los temas de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de carpetas de investigación y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos.

**SÉPTIMO.-** Para los efectos a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista a la Dirección General de Contraloría y Vistaduría de dicho organismo para que, en relación con la presente recomendación, ejerza las atribuciones que le correspondan, de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto, e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la presente recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad responsable lo informen a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágaseles saber que, en caso contrario, deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero, inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y se procederá conforme al numeral 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo,



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

No omito hacer de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza les presente, esto de conformidad a lo establecido por los artículos 102, apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195, tercer párrafo punto 13, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cometerá desacato el servidor público que tratándose de requerimientos o resoluciones en materia de defensa de los derechos humanos no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información. En ese sentido, en caso de no pronunciarse sobre la recomendación emitida, podrá ser sancionado con alguna de las penas previstas para las faltas administrativas que contempla el cuerpo legal antes invocado.

Notifíquese personalmente por medio de atento oficio al superior jerárquico de la autoridad responsable, para los efectos a que haya lugar. Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, con base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. NOTIFÍQUESE.-----

**DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE**